

NUMERO: (1.930.)

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONI-

MA INDUSTRIAL "FLEISCHMANN ECUATO-

RIANA S.A."

CAPITAL: \$ 21'304.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador, el dieciseis de Septiembre mil

novecientos setenta i siete, ante mi, doctor Thelmo Torres Cres-

po, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, compare-

cen los señores Economista Fabián Izurieta, c a s a d o , doc-

tor Luis Estéban Amador Navarro, casado, abogado - ; Abo-

gado Esteban Amador Rendón , c a s a d o y Abogado Javier

Amador Rendón, c a s a d o , a nombre y en representación , en

sus calidades de apoderados especiales de los señores de naciona-

lidad norteamericana Martín Emet, William Seidler, Charles

Carleton y Allon Swoeny , respectivamente; y, el señor Econo-

mista Fabián Izurieta, a d e m á s , a nombre y en representación,

en su carácter de Apoderado de la compañía Fleischmann Ecuato-

rioriana INC, compañía de nacionalidad norteamericana; los com-

parecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en es-

ta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

conocerlos, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados

de esta escritura de constitución de compañía anónima indus-

trial; a la que proceden como queda expresado; para su otorga-

miento, con amplia y entera libertad, me presentaron la minu-

ta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual

conste el Contrato Constitutivo de una Compañía Anónima Indus-

trial , sus Estatutos Sociales y las declaraciones que formu-

lan sus fundadores, todo al tenor de las cláusulas siguientes:

- CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES: Intervienen en el otorgamiento
y suscripción de la presente escritura y manifiestan su vo-

...luntad de constituir por este instrumento la Compañía Indus-
trial, que girará con la denominación social de Fleischmann

Ecuatoriana S. A.", los señores Economista Fabián Izurieta,

doctor Luis Esteban Amador Navarro, Abogado Esteban Amador

Rendón y Abogado Xavier Amador Rendón, como apoderadosespe--

ciales de los señores Martin Emmet, William Seidler, Charles

Carleton y Allen Sweeny , respectivamente, y el Economista

Fabián Izurieta., por los derechos que representa en su ca-

lidad de Apoderado de Fleischmann Ecuatoriana Inc., calidad

que acreditan con los documentos adjuntos. Todos los inter-

vinientes son ecuatorianos, pero sus representantes son nor-

teamericanos y Fleischmann Ecuatoriana INC. es una compañía

también norteamericana con sucursal en la ciudad de Guaya-

quil. CLAUSULA SEGUNDA: Los intervinientes, accionistas fun-

dadores expresan que el objeto social de la compañía que se

constituye por esta escritura, su plazo, capital, su inscrip-

ción y pago, forma de administración, representación legal,

Disolución, liquidación y demás requisitos o menciones exi-

ridas por la Ley de Compañías se encuentran determinados en los

Estatutos y declaraciones constantes de las cláusulas si-

guientes del presente contrato social. CLAUSULA TERCERA: ES-

STATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL FLEISCHMANN ECUA-

TORIANA S.A." ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: Con

La denominación social de "Fleischmann Ecuatoriana S. A.", se

constituye una Compañía Anónima Industrial de nacionalidad e

Por Resolución N° 7968 del Sr. Intendente de Campesinos y Pequeños Agricultores, se aprueba la modificación de la compañía a que se refiere la matriz de este folio, así como también la escritura de modificación que ante mí, Calixto de la Cruz, escribano público, se otorgó el día 12 de octubre de 1918, en la ciudad de Santiago de Chile, a las 12 horas de la tarde.

1 custoriana y con domicilio principal en la ciudad de Guaya-
 2 quil, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fue-
 3 ra del País. ARTICULO SEGUNDO: PLAZO: El plazo de duración de
 4 la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fe-
 5 cha de inscripción de la escritura constitutiva en el Regis-
 6 tro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por
 7 resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TERCE-
 8 RO: OBJETO: La Compañía tendrá por objeto todas las activida-
 9 des relacionadas con la elaboración de productos alimenticios
 10 pudiendo para el efecto realizar todos los actos conexos con
 11 dicho objeto tales como elaborar levaduras, polvos para hor-
 12 near, puddings, flanes, rellenos de pasteles, productos des-
 13 tilados, gelatinas de postres y demás productos alimenticios.
 14 La Compañía para conseguir su objeto se encuentra ampliamente
 facultada para celebrar todos los actos, contratos o negocios
 relacionados con dicho objeto, inclusive intervenir como so-
 cia o accionista de Compañías de personas o capital. ARTICU-
 15 LO CUARTO: CAPITAL: El capital social de la compañía es de vein-
 16 te i un millones trescientos cuatro sucres (\$ 21'304.000,00)
 17 representado y dividido en veinte i un mil trescientas cuatro
 18 acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-
 19 ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán conte-
 20 nidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente Gene-
 21 ral de la Compañía. Los títulos contendrán las declaraciones
 22 que dispone la Ley y se extenderán en Libros Talonarios corre-
 23 lativamente numerados. Entregado el título o certificado al ac-
 24 cionista éste suscribirá el correspondiente talonario. Los tí-
 25 tulos y certificados nominativos se inscribirán además en el

Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada título podrá representar una o más acciones, tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada una de ellas dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, y a una parte igual en el capital de la Compañía y a la parte proporcional en las utilidades de ella en relación con el valor pagado de las mismas. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía seguirá el trámite que prescriba la Ley para emitir uno nuevo. ARTICULO SEX-

TO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos, mediante carta dirigida al Gerente General. ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:

La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas; b) Gerente General; y, c) Gerentes Seccionales. ARTICULO OC-

TAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. El Presidente de la Compañía/presidirá y actuará de Secretario el Gerente General o un accionista designado por la Junta. Tendrá las atribuciones que le concede el Artículo doscientos setenta i tres de la Ley de Compañías y resolverá los asuntos de la Compañía que le competen por la Ley o Estatutos o que pongan en su conocimiento los miembros de ella o sus órganos administrativos. Sus sesiones serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

La Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al treinta de Noviembre que será la fecha de cierre de cada Ejercicio Económico de la Compañía ; las Extraordinarias, cuando sean convocadas por el Presidente o el Gerente General. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General, por la prensa con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, y, además por escuela, (telegrama, cartas, telex, etcétera), dirigida al domicilio fijado por los accionistas y registrador en la Compañía. La Convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Se reunirá también la Junta General Ordinaria o Extraordinaria sin estos requisitos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo doscientos ochenta y cinco de la Ley de Compañías. Salvo las excepciones de la Ley de Compañías, el quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen. ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General por el lapso de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la Compañía. Sus derechos y obligaciones son los siguientes: a) Presidir la Junta General debiendo suscribir las actas de sesiones correspondientes; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General ; c) Hacer las veces del Gerente General cuando



éste se ausente o faltare en cualquier otra forma ; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiera e impone la Ley y

estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL: Son

atribuciones del Gerente General, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos Estatutos, las siguientes:

a) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General.

b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañará al Balance General

, Estado de la Cuenta de Pérdidas o Ganancias y el Proyecto de Distribución de utilidades y formación de los Fondos

de Reserva Legal y para eventualidades, documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General

de Accionistas; c) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios

de los empleados y trabajadores de la Compañía; d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras

de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de créditos en relación a los negocios sociales; e) Abrir cuentas bancarias,

hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de

los mismos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos u

otra forma que le estimare conveniente y siempre en relación

con el giro de los negocios de la Compañía; f) Cumplir y hacer

cumplir las resoluciones y decisiones de la Junta General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:

La representación legal, judicial y extrajudicialmente de la

Compañía, en todos los actos y contratos y ante cualquier per-

sona, autoridad o institución, la ejercerá el Gerente General

con las más amplias facultades, no requiriendo de autoriza-

ción de la Junta General de Accionistas, para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles u otros activos de la Compañía, ni para preñar los bienes muebles de la misma.

El representante legal legitimará su intervención con su nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS GERENTES SECCIONALES:**

Cuando el Gerente General lo estime conveniente, nombra uno o más Gerentes Seccionales por el tiempo y con las atribuciones que les señale en sus respectivos nombramientos. No

incluira la representación legal. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL**

COMISARIO: La Junta General en su reunión anual nombrará un Comisario y su respectivo Suplente, fijándoles sus remuneraciones. La designación de estos funcionarios se hará por el

período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y además las que le impusiere la Junta Ge-

neral de Accionistas. **ARTICULO DECIMO CUARTO : BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El treinta de Noviembre de cada año se cer-

rará el Ejercicio Social anual y se hará un Inventario a esa fecha de los bienes sociales, pudiendo el Gerente General, ha-

cer uso del derecho de pedir al Ministerio de Finanzas, auto-

rización para cambiar dicha fecha de acuerdo a las Leyes respectivas. **ARTICULO DECIMO QUINTO: RESERVA LEGAL:** La reserva

legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las u-

tilidades líquidas de la empresa que arroje cada Ejercicio Económico hasta completar la cuantíamínima establecida por la

Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO: RESERVA ESPECIAL:** La

Junta General podrá crear otras reservas para fondos de amor-

tización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales

y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES:

Una vez que sean aprobados el Balance y el Inventario del Ejercicio Económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO: PAGO DE DIVIDENDOS: El Gerente

General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La Compañía podrá mantener esos dividendos en depósito disponibles a la orden de los accionistas pero no reconocerán sobre los mismos ningún interés.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los estatutos. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará Liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL: Las acciones que representan el capital de "Fleischmann Ecuatoriana S.A." han sido suscritas así: "Fleischmann Ecuatoriana Inc.", ha suscrito veinte i un mil trescientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una ; y , los señores Martín C.F. Emmet , William D. Seidler, H. W. Allen Sweeny y Charle W. Carleton han suscrito, cada uno de los nombrados, una acción de i-

gual clase y valor que las anteriormente mencionadas. Se en-

cuentra en esta forma suscrita la totalidad del capital so-

cial. CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL: Las acciones que re-

presentan el capital social suscrito han sido pagadas, así:

Los señores Martín C. F. Emmet, William D. Seidler, H. W. A-
llen Sweeny y Charles W. Carleton han pagado el valor total

de las acciones suscritas por ellos, en numerario, conforme

consta del Certificado Bancario adjunto; y, "Fleischmann E-

cuatoriana Inc. , en pago: de las veinte i un mil trescientas

acciones suscritas tiene a bien aportar y transferir - como

en efecto aporta y transfiere- a favor de "Fleischmann Ecu-

toriana S. A." el Activo ----- de la Sucursal en el Ecu-

dor de la Empresa "Fleischmann Ecuatoriana Inc." de acuerdo

al Balance Final cortado a la presente fecha el mismo que con

los anexos se agrega como documento habilitante para que for-

men parte integrante del presente instrumento. El Activo y Pa-

sivo de la Sucursal en el Ecuador de "Fleischmann Ecuatoriana

Inc." conforme al balance adjunto, alcanza a la suma de setenta

cuarenta i seis sucres
diecuatro millones novecientos veinté i ocho mil novecientos pero

el aporte se formaliza, únicamente, por la suma de veinte i

un millones trescientos mil sucres en primer lugar porque la

cifra última fijada corresponde al capital efectivamente asig-

nado a la Sucursal de "Fleischmann Ecuatoriana Inc." en el E-

cuador, en segundo lugar porque la diferencia entre el valor

del Activo y Pasivo, y el Monto del capital asignado corres-

ponden a los valores que deben liquidarse y realizarse en el

curso del presente ejercicio económico y, su resultado, conta-

bilizarse a favor o en contra de la Compañía aportante. Es in-



portante aclarar que el monto correspondiente al valor de las acciones no está afectado por el resultado que pueda arrojar la liquidación de los valores antes mencionados. El activo aportado comprende: Uno. La totalidad de las maquinarias, equipos, herramientas, muebles, enseres y vehículos que constan individualizados y valorizados en los anexos al Balance incorporado a esta escritura; Dos. La totalidad de las materias primas, artículos elaborados y en proceso que constan en detalle en los anexos al Balance que se incorpora a la presente escritura; y, Tres. La instalación industrial compuesta de los solares y edificios ubicados en la parroquia Eloy Alfaro (Durán) que se describen seguidamente al igual que su historia de dominio, linderos y superficie; Tres.Uno. Por escritura pública otorgada ante el señor don Pedro Segundo Alcívar Moreira, Notario Segundo de Guayaquil, el catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta i cinco, inscrita en el Registro de Propiedad el cuatro de Junio del mismo año, la Compañía Anónima Inmobiliaria C. A., transfirió a favor de "Fleischmann Ecuatoriana Inc." el dominio de un lote de terreno de su propiedad, ubicado en la parroquia Eloy Alfaro (Durán) con una superficie de siete mil metros cuadrados y cuyos linderos y dimensiones, de acuerdo al título adquisitivo antes mencionado, son los siguientes: Por el Norte, partiendo desde el punto A situado en la ribera a orilla del Río Guayas, una línea recta en dirección de Oeste a Este, en una extensión de veinte i seis metros, hasta llegar al punto B por el Oeste, y partiendo del punto B, una línea recta perpendicular a la línea A-B, y en dirección Sur a Norte, en una extensión de trece-

08

ensuras, de acuerdo al título adquisitivo de dominio, son
s siguientes: Por el Norte, una entrante del Río Guayas,
on trece metros ; sigue luego una recta en dirección Norte-
ste , como prolongación de la cerca de malla que limita la ac-
tual propiedad de la compradora y que da sobre una calle de
doce metros cuarenta centímetros de ancho, con cincuenta i
cinco metros, sesenta centímetros de longitud ; que dobla
luego en ángulo recto hacia el Sur , en una extensión de treint-
ta i seis metros colindantes con terrenos de la compradora,
para doblar otra vez en ángulo recto en dirección Sureste-Nor-
este, con treinta i cuatro metros, noventa centímetros colin-
dantes con la cerca de malla que tiene actualmente la compra-
dora en terrenos de su propiedad. Dobla la línea en dirección
Norte, siguiendo un muro de contención del Río Guayas, con
treinta i cuatro metros, noventa i cinco centímetros, el mis-
mo que dobla ligeramente hacia el Noreste, con una longitud
de cinco metros veinte centímetros sobre el Río Guayas. El lo-
te de terreno descrito en el párrafo precedente formó parte
de uno de mayor extensión adquirido por la Compañía Inmobilia-
ria C. A. por el aporte formalizado por su anterior propie-
taria The Farms Company al momento de su constitución, como
consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Quin-
to de Quito doctor Rómulo Emiliano Tamayo, el cuatro de Mar-
zo de mil novecientos veinte i cuatro, debidamente inscrita
en el Registro de Propiedad del Cantón Guayaquil. Tres. Tres.-
Los solares antes descritos que forman parte del Activo de
FleischamnnEcuatoriana Inc- como se deja anotado- forman un
solo cuerpo y, sobre ellos se levantan los edificios que com-

Los fundadores de
 plantan la instalación industrial. Cuatro.- La Compañía
 que se constituye por el presente instrumento acepta el aporte
 y transferencia que se formaliza a su favor por convenir a
 sus intereses y, por ello, se obliga, por delegación del a-
 portante, a cobrar las obligaciones a su cargo. Igualmente, a-
 sume de la fecha en adelante la obligación de cubrir los im-
 puestos, primas de seguros, derechos de patentes y más car-
 gos inherentes a la explotación del objeto social. Fundamen-
 tal y expresamente, la Compañía que se constituye por el pre-
 sente instrumento se sustituye en la relación laboral existen-
 te entre la aportante y sus empleados, trabajadores y obreros,
 consecuentemente, dichos empleados, trabajadores y obreros se-
 guirán teniendo sus obligaciones y gozando de todos los dere-
 chos adquiridos tales como jubilación, fondos de reserva, va-
 caciones, etcétera. - Cinco. La Compañía aportante deja ex-
 presa constancia que el Activo ----- aportado y, consecuen-
 temente los bienes que lo conforman, son de su exclusiva pro-
 piedad y que, sobre ellos, no pesa ningún gravamen que li-
 mite o afecte a su uso o goce, no obstante, se obliga al sa-
 neamiento en los términos de Ley. Que los gastos que demande
 la transferencia de dominio implícita en la presente aporte-
 ción serán de su cuenta exclusiva. Seis. Los accionistas fun-
 dadores, señor Martin Emmet, William Seidler, Charles Carlo-
 ton y Allen Sweeny, representados por los señores: Economis-
 ta Fabián Izurieta, doctor Luis Esteban Amador Navarro, Abo-
 gado Esteban Amador Rendón y abogado Xavier Amador Rendón, en
 el orden respectivo, aprueban y aceptan los valores asigna-
 dos a los bienes que conforman el Activo de la Compañía por-

03

tante determinados individualmente en el balance y anexos acompañados a la presente escritura como parte integrante de la

misma. Que para efecto de pago de impuestos por la transferencia de dominio de la instalación industrial deberá considerarse el avalúo oficial vigente para dicha propiedad.- Siete.-

Que los accionistas fundadores, individual o conjuntamente

se encuentran autorizados para realizar todos los trámites legales necesarios para la constitución de la Compañía, inclusive para convocar y presidir la primera sesión de Junta General de Accionistas. ---. Los accionistas fundadores,

señores Martin Emmet, William Seidler, Charles Carleton, Allen

Sweeny y Fleischmann Ecuatoriana Inc, por intermedio de sus

~~representante legales, dejan expresa constancia que la simi-~~

litud de denominación entre la Compañía que se constituye por

este instrumento y Fleischmann Ecuatoriana Inc., es eventual

y transitoria pues, una vez cumplidos con todos los trámites

necesarios para formalizar la constitución de "Fleischmann

Ecuatoriana S. A.", se iniciará las gestiones para cancelar

la Sucursal en el Ecuador de Fleischmann Ecuatoriana Inc.,-

Además, autorizar al Economista Fabián Izurieta, para que -

continúe al frente de las operaciones de la Compañía apor-

tante hasta tanto se proceda a la designación de los repre-

sentantes legales de la compañía constituida.- Agregue usted,

señor Notario, las demás formalidades que la naturaleza del

presente contrato exija y, agregue como documentos integrantes

del mismo el Balance y Anexos acompañados, la autorización

del Ministerio de Industrias , Comercio e Integración y los

documentos que acreditan la calidad invocada por los señores

BANCO CONTINENTAL



Guayaquil, septiembre 15, 1977

 DON JUAN SALA LARRETA
 NOTARIO

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía FLEISCHMAN ECUATORIANA S.A., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTASVALOR DEPOSITADO

Martin C.F. Emmett
 Charles W. Carleton
 William D. Seidler
 H.W. Allen Sweeny

S/. 1.000,00
 " 1.000,00
 " 1.000,00
 " 1.000,00

S/. 4.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida es de CUATRO MIL 00/100 SUCRES, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías se encuentre debidamente constituida previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

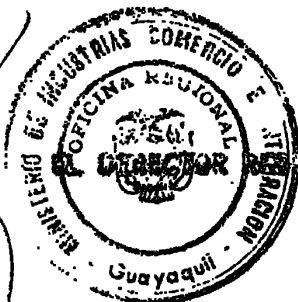
Lcdo. Juan Sala Larreta
 GERENTE

mej.-

00007353

11

DR. JORGE ENRIQUE GARCIA
NOTARIO 2da.



RESOLUCION N°

0244

REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E
INTEGRACION EN EL LITORAL

12

EN USO de los facultados que le concede el Decreto Supremo N° 789, de 11 de septiembre de 1975, y, al Acuerdo N° 463 de 20 de mayo de 1976, y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 904-A de 10 de noviembre de 1976, publicado en el Registro Oficial N° 221 de 26 del mismo mes y año; la solicitud y la documentación presentada,

RESUELVE:

AUTORIZAR a la empresa FLEISCHMANN ECUATORIANA INC., sucursal en Guayaquil, para que efectúe inversión en el capital social de la empresa anónima denominada FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A., que se constituirá de conformidad con las leyes ecuatorianas con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

El objeto social de la empresa FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A., consistirá en las actividades relacionadas con la elaboración de productos alimenticios pudiendo para el efecto realizar todos los actos conexos con dicho objeto tales como: elaborar levaduras, polvos para hornear, pudding, flanes, rollitos de pastas, productos de confitería, gelatinas de postres y demás productos alimenticios, exportación de materiales, maquinarias, repuestos y accesorios, etc. En fin podrá realizar todas las actividades mercantiles e industriales permitidas por las leyes ecuatorianas.

La inversión autorizada se efectuará mediante la aportación del activo y pasivo de la Planta Industrial de FLEISCHMANN ECUATORIANA INC., sucursal en Guayaquil, a favor de la empresa en formación, valorada en VEINTE Y UN MILLORES TRESCIENTOS MIL 00/100 dólares.

La inversión que FLEISCHMANN ECUATORIANA INC., sucursal en Guayaquil, efectúe en el capital social de FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A., no constituye nueva inversión extranjera directa ni la empresa está obligada a suscribir Convenio de Transformación.

CONDICIÓN: DADO en Guayaquil a 29 JUN. 1977

DR. JORGE ENRIQUE GARCIA MEIRA MENENDEZ

car p

12

DR. JORGE JARA GAL
NOTARIO 250

RESOLUCION No. 0290

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

EN VISO de las facultades que le concede el Decreto Supremo No. 789, de 11 de septiembre de 1975; y, el Acuerdo No. 663 de 20 de mayo de 1976; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, publicado en el Registro Oficial No. 221, de 26 de noviembre del mismo año, la solicitud y la documentación presentadas.

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa que en la constitución de la compañía FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A., regularán en dólares norteamericanos, por el equivalente en Cuatro Mil 000.000 Sucres (S/. 4.000,00); los siguientes inversionistas de nacionalidad norteamericana MARTIN C.F. EASTE 1.000 CHARLES W. CARLSTON 1.000,00, WILLIAM D. SEIDLER 1.000,00, H.W. ALLEN SUAREZ 1.000,00

La compañía Fleischmann Ecuatoriana S.A., tiene por objeto la producción de lavaduras, polvo de hornear, pudding, rellenos de pasteles, productos destilados, gelatinas de postres y demás aditivos de artículos para la producción o complementación y licencias. La compañía para conseguir su objeto se encuentra facultada para celebrar todos los actos contractuales y negocios relacionados con dichos objetos; inclusive intervenir como socio o accionista de Compañías de persona o capital.

Su domicilio será la ciudad de Guayaquil; pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o del exterior

La Compañía Fleischmann Ecuatoriana S.A., será una empresa extranjera según el régimen Común de Tratamiento a los capitales extranjeros, por lo que deberá sujetarse específicamente a lo establecido en el mencionado Régimen Común.

Los mencionados inversionistas deberán remitir a este Portafolio, copia del registro de inversión extranjera directa, conferido por el Banco Central del Ecuador.

COMUNIQUESE.-

DADO,

5 ABO. 1977
ING. CARLOS F. SUAREZ R.

13

No. 0528

00007355

**LAS DIRECCIONES REGIONALES EN EL LITORAL DE LOS MINISTERIOS
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION Y DE FOMENTO**

14

Considerando:

QUE mediante Acuerdo Interministerial No. 912 de 20 de Ene-
viano de 1973, se concedió a la empresa "FLEISCHMANN ECUATO-
RIANA INC." en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, -
los beneficios de la Ley de Fomento Industrial en categoría "B"
como empresa existente para la ampliación y mejoramiento de su
planta industrial destinada a la producción de levadura y so-
jados de masa y pastas;

QUE con fecha 9 de Junio de 1977, la mencionada empresa e-
levó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, una
solicitud encaminada a obtener autorización para traspasar su
activo y pasivo a la Compañía en formación denominada "FLEISCH-
MANN ECUATORIANA S.A."

QUE el Comité Interministerial Regional de Fomento Indus-
trial de conformidad con el Art. 41 de la Ley de Fomento Indus-
trial, en sesiones celebradas los días 2 y 21 de Julio de 1977,
conoció y aprobó los Informes No. SIL-370-77 y SIL-129-77 de 2-
y 19 de Julio de 1977, respectivamente; presentados por la Sub-
dirección de Industrias del Litoral;

QUE mediante Decreto No. 277-B de 2 de Abril de 1976, pu-
bliado en el Registro Oficial No. 43 de 19 de las mismas mes y
año, se facultó a los señores letrados la concesión de los
beneficios de la Ley de Fomento Industrial administrados por el
Comité Interministerial de Fomento Industrial, cuyos solicitudes
se hayan tramitado a través de la Dirección Regional del MICI-
en el Litoral, según se dispone en el Artículo 40. del Decreto-
en mención; y,

EN uso de la facultad que les concede el Decreto No. 277-B
mencionado,

Resuelven:

ART. 1o.- Autorizar a la empresa FLEISCHMANN ECUATORIANA INC -
para que pueda traspasar la totalidad de su activo y
pasivo a la compañía en formación que se denominará FLEISCHMANN
ECUATORIANA S.A.



...2

00007356

14

-3-

ART. 2o.- El Comité Interministerial Nacional de Fomento Industrial resolverá sobre el mantenimiento, refuerzo o pérdida de la clasificación industrial de la empresa, una vez que ~~la empresa~~ ~~se~~ ~~la~~ ~~empresa~~ S.A. presente la escritura de constitución, debidamente inscrita, en el Registro Mercantil, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 61 de la Ley de Fomento Industrial.

15

COMUNIQUESE, DADO EN GUAYAS, a 31 AGO. 1977

[Firma]
Ing. Carlos F. Suárez R.
DIRECTOR REGIONAL DEL MIERI
EN EL LITORAL, ENCARGADO

[Firma]
Ing. Leonie Castro N.
DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO
DE FOMENTO DE EL LITORAL,
ENCARGADO

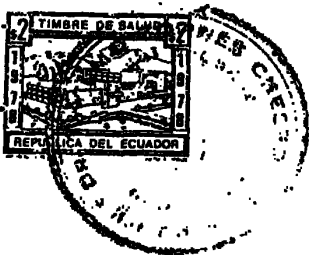
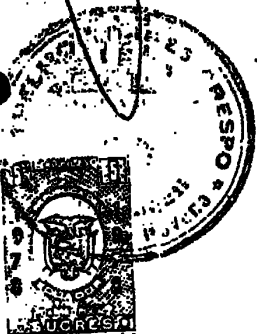
[Firma]
Ing. Pedro Glas Viejo
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO
INDUSTRIAL DEL LITORAL

8520

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CLASIFICO

[Firma]
A. SUANA MORALES O.
Jefe de Documentación y Archivo
de la Subdirección de Industrias
del Litoral

ESPACIO EN BLANCO



15

00007357

Dr. JORGE JARA GRAD

NOTA No 24
JORGE JARA GRAD
NOTA No 24

Señor Juez Tercero Provincial del Guayas:-

Dr. Luis Esteban Amador Navarro, ante Ud. con

el debido respeto, comparezco y atentamente, digo:-

Adjunto en cuatro fojas útiles La Resolu-

ción de la Junta de Directorio de Fleischmann Ecuatoriana

Inc., celebrada en Delaware, Estados Unidos de Norte América,

el tres de Mayo de mil novecientos setenta y siete, la misma

que se encuentra escrita en idioma Inglés y que ha sido debi-

damente legalizada ante el Notario Público Charles Castellano,

y autenticada ante el Consul General del Ecuador en Nueva

York; y, finalmente, autenticado ante el Ministerio de Relacio-

nes Exteriores en la ciudad de Quito el primero de Junio de

mil novecientos setenta y siete.-

Dígnese usted, ordenar que los documentos en

referencia sea vertido al Castellano, nombrando con ese obje-

to dos interpretes.-

De acuerdo con el Art. 32 de la Ley de Regis-

tro é inscripciones, sírvase declarar la legalidad de su forma

y autenticidad de los documentos acompañados.-

Practicada la traducción, dígnese ordenar

que se Protocolice los documentos en referencia y estas actus-

ciones en una de las Notarias de éste Cantón.-

Cualquier notificación recibiré en el Estu-

dio Profesional, en Pichincha No. 333-5o. Piso-Oficina No.

501.-

Justicia, etc.-

[Firma]
Pro-

sentado a las nueve de la mañana, Guayaquil, Junio seis de mil
novecientos setenta y siete.

Guayaquil, Junio 6 de 1.977; las 10 a.m.-

Vistos:-La solicitud que antecede del Doctor Luis Esteban
Amador Navarro, es clara, completa y precisa, razón por lo que

~~se la acepta al trámite. Defiriendo a lo solicitado, como la do-~~
~~cumentación acompañada se encuentra escrita en idioma Inglés,~~

~~se nombra como interpretes para que la viertan al Castellano~~
~~a los señores Abogado Xavier Amador Rendón y a la señorita Mer-~~
~~cedes Galan Figueras, quienes de aceptar los cargos, se posesio-~~

~~narán éste mismo día, a las tres de la tarde,, debiendo presen-~~
~~tar su informe jurado dentro de cuarenta y ocho horas.-Hecho~~

~~lo cual, vuelvan los autos para proveer sobre lo solicitado.-~~

~~Notifíquese en el lugar señalado.-~~

Proveyó i firmó el auto anterior, el señor Doctor Enrique Itu-
rralde Velasco, Juez Provincial Tercero del Guayas, en Guayaquil,
el seis de Junio de mil novecientos setenta y siete, a las
diez de la mañana.-Lo certifico.-

Abg. Fidel Insuaste Gómez

En Guayaquil, el seis de Junio de mil novecientos setenta y sie-
te, a las diez y treinta de la mañana, notifiqué el auto ante-
rior, al Doctor Luis Esteban Amador Navarro, en persona é impues-
to firmó.-Lo certifico.- En este estado autorizó firme un testigo.-

Tgo:

LEBERN. MONROY M.

Abg. Fidel Insuaste Gómez

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

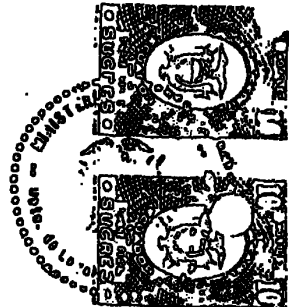
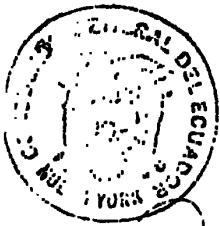
Leifon Export Messageries
Tel: 964-8441

RESOLUTION OF BOARD OF DIRECTORS

The undersigned does hereby certify that the following resolution was adopted by the Board of Directors of Fleischmann Ecuatoriana Inc., a Delaware corporation, at a meeting held on May 3, 1977, at which meeting a quorum was present and acting throughout. The undersigned further certifies that this resolution has not been amended or modified and is in full force and effect as of this date.

That the aforementioned change of legal structure be carried out through the constitution of a company of Ecuadorian nationality subject to Ecuadorian laws, contributing, the present Ecuadorian branch, its total assets and liabilities, as per Books, and the local stock company having the same capital of \$/.21'300.000, to which would be added the part of undistributed profits in addition to the capital and reserves that the present Fleischmann Ecuatoriana Inc. branch has. For fulfilling the requisites of the Ecuadorian law in terms of the number of stockholders the new company should have, at least, five share-holders, 4 persons would be selected by the General Manager of the company, Econ. Fabian Izurieta, and those persons would contribute to the new company subscribing and paying each, a share of S/.1.000 (one thousand sucres).

Being a change of legal structure, the local stock company would assume all liabilities and all responsibilities of any kind that might arise, concerning the present branch. For carrying out this resolution, the General Manager Fabian Izurieta is fully authorized to make this contribution of assets and liabilities at the moment of signing the public legal instrument for the constitution of the local stock company. Econ. Fabian Izurieta is also legally authorized for representing Fleischmann Ecuatoriana Inc. in the contributions, subscription and payment of shares of the aforementioned local stock company, as well as for



County of New York, ss.:

17 00007359

NEW YORK
COUNTY

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law been duly sworn and qualified to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC, and I believe that such signature is genuine.

CHARLES CASTELLANA

NOTARIO 2do.

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this

MAY 13 1977

FEE PAID \$3.00

94

Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NUEVA YORK

El infrascripto Consul del Ecuador en Nueva
York, con el fin de dar fe de la existencia del
señor ALFONSO GONZALEZ - ECUA-
- EL GUAYO Y GONZALEZ
DE NUEVA YORK, ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

con autenticidad en las actas que se
celebraron en su acto.

Nueva York, a _____

RUBEN PARRALES
CONSUL DEL ECUADOR



DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DR. JORGE JARA ORMA
NOTARIO 2da

00007360

18

Communicating to the Ministry of Industries,
Trade and Integration, the change of legal
structure to be carried out according to the
consultation previously solved by said Ministry,
the change of legal structure of Fleischmann
Ecuatoriana Inc. in Ecuador being thus executed
and, finally, he is authorized to carry out any
other legal requisite, as the case may be for
said change.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto signed my name, as
Assistant Secretary and affixed the seal of the Corporation
at New York, N.Y., this 12th day of May, 1977.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

By Carloline Leggett
Assistant Secretary

(Corporate Seal)

STATE OF NEW YORK:
COUNTY OF NEW YORK:
SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE
ME THIS 13th DAY OF MAY 1977

Charles Castellana

CHARLES CASTELLANA
Notary Public, State of New York
No. 24-4637315
Qualified in Kings County
Cert. Filed in New York County
Term Expires March 30, 1978

COUNTY

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legación en N.Y. 4777

Quito, a 1 JUN. 1977

CERTIFICO que es procedente de

Ruben Ruedes, Consul General en

New York.

es auténtica

RAMON VALDEZ BALLEEN

Director del Consulado

1 SEÑOR JUEZ TERCERO PROVINCIAL DEL GUAYAS.-

2 ABOGADO XAVIER AMADOR RENDON y MERCEDES GALAN FIGUEROA, nom

3 brazos por los intérpretes en las diligencias de traducción solicitadas por

4 FLEISCHMANN ECUATORIANA INC., bajo el juramento que tenemos prestado infor-
5 mamos:-----

6 FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.- RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Certifico

7 que la siguiente Resolución fue adoptada por la Junta Directiva de Fleisch-

8 mann Ecuatoriana Inc., una corporación del Estado de Delaware, en una reunión

9 celebrada el día 3 de mayo de 1.977 en que asistió un quórum. Certifico

10 también que ésta Resolución no ha sido amendado ni modificado y está en ple-

11 na vigencia desde esta fecha.- Que se proceda a hacer el indicado cambio de

12 estructura jurídica mediante la constitución de una compañía de nacionali-

13 dad ecuatoriana con sujeción a las leyes del Ecuador, aportando la actual

14 sucursal en ese país la totalidad de su activo y pasivo a base del valor se-

15 gún Libros y teniendo la compañía anónima local el mismo capital de

16 S/. 21'300.000,00 el cual se le agregaría la parte de utilidades no distri-

17 buídas además del capital y reservas que tiene la actual sucursal de Fleisch-

18 mann Ecuatoriana Inc., y para llenar los requisitos de la Ley ecuatoriana

19 de que la compañía anónima tenga por lo menos cinco accionistas, 4 personas

20 serían seleccionadas por el apoderado de la compañía el Econ. Fabián Izurie-

21 ta, y esas personas aportarían a la nueva compañía suscribiendo y pagando una

22 acción de S/. 1.000,00 (Mil Sucres) cada una de esas personas.- Por tratarse

23 de un cambio de estructura jurídica la compañía anónima local asumiría todos

24 los pasivos eventuales y todas las responsabilidades de cualquier orden que

25 pudieran surgir con respecto a la actual sucursal. Para ejecutar esta Reso-

26 lución el actual apoderado queda plenamente facultado para hacer esta aper-

27 tación de activo y pasivo al momento de suscribirse la escritura pública de

28 constitución de la compañía anónima local y también queda el Econ. Fabián

20

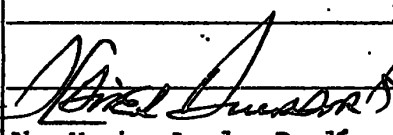


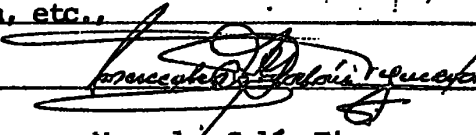
Izurieta legalmente autorizado para representar a Fleischmann Ecuatoriana Inc. en las aportaciones suscripción y pago de acciones de la indicada compañía anónima local, así como también se le faculta para que comunique al Ministerio de Industrias Comercio e Integración el cambio de estructura jurídica que se va a realizar De acuerdo con la consulta anteriormente absuelta por dicho Ministerio, quedando de esa manera ejecutado el cambio de estructura jurídica de Fleischmann Ecuatoriana Inc. en el Ecuador, y, finalmente se le la faculta para llenar cualquier otro requisito legal que fuera del caso para dicho cambio.- Como testigo, doy fé y firmo en mi capacidad de Secretario Adjunto y rubrico con el sello de la corporación en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, en el día 12 de mayo de 1.977.- FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.- por.- Secretario Adjunto.- (sello de la corporación) Estado de Nueva York.- Condado de Nueva York.- Juramentado y suscrito ante mí este día 13 de mayo de 1.977.- (f) Charles Castellana.- Notario Público Estado de Nueva York.- número dos-cuatro-cuatro-seis-tres-siete-tres-uno-cinco.- Certificado expedido en el Condado de Nueva York.- Expira en Marzo 30, 1978.-hay un sello.- Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, ss número siete-tres-seis-nueve-dos, Yo, Norman Goodman, funcionario del condado y funcionario de la Corte Suprema del estado de Nueva York, en y para el condado de Nueva York, siendo la corte de Registro y teniendo por Ley un sello por medio de la presente certifico que de acuerdo a la Ley ejecutiva del estado de Nueva York, que CHARLES CASTELLANA, cuyo nombre está suscrito al anexo en declaración de posesión certificado de reconocimiento prueba, fue a tiempo de tomarlo un Notario Público en y para el estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo con la Ley, una comisión o un certificado con su sello oficial y su firma autógrafa, ha sido debidamente registrada en mi oficina, que al tiempo de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, él estaba debidamente

1 autorizado para hacerlo, que Yo, estoy muy bien facultado con la escritura
2 de dicha notario público, fue comparada su firma en el documento anexo con
3 su firma autógrafa depositada en mi oficina y que Yo creo que dicha firma
4 es genuina.- En testimonio de lo cual, yo he aquí puesto mi mane y fijado
5 mi sello, este mayo 13 de 1.977.- Al costado izquierdo.-honorarios pagados.-
6 tres dólares.- (f) Norman Goodman, funcionario del Condado y Funcionario de
7 la Corte Suprema de Nueva York.

8 En esta forma, dejamos cumplido lo ordenado por usted.

9 Es Justicia, etc.,

10 
Ab. Xavier Amador Rendón


Mercedes Galán Figueroa

11 Presentado a las once de la mañana, Guayaquil, Junio ocho de mil
12 mil novecientos setenta y siete.

13 Guayaquil, Junio 8 de 1.977; las 3 p.m.-

14 Vistos:-Agréguese a los autos la traduccion presentada por
15 los interpretes Abogado Xavier Amador Rendón y Srta.Mercedes
16 Galán Figueroa.-De acuerdo con el Art.32 de la Ley de Regis-
17 tro e inscripciones,el suscrito Juez declara la legalidad de
18 su forma y autenticidad de los documentos acompañados,de los
19 que consta la Resolucion de la Junta de Directores de La Com-
20 pañia Fleischamann Ecuatoriana Inc.",celebrada en Delaware,
21 Estados Unidos de Norte América el tres de Mayo de mil nove-
22 cientos setenta y siete,legalizada ante el Notario Público de
23 Nueva York,Charles Castellana,debidamente autenticada ante el
24 Consul General del Ecuador,en Nueva York,con fecha trece de
25 Mayo del presente año,y finalmente legalizada ante el Minis-

terio de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Quito.-Notifíquese

al Notario Doctor Jorge Jara Grau, quien conferirá las copias que se

que le soliciten los interesados.-Notifíquese en el lugar se-

ñalado.-

Proveyó y firmó el autoante ~~Procurador Provincial del Cantón~~ Doctor Enrique Iturralde Velasco, Juez Provincial Tercero del Guayas, en Guayaquil,

el ocho de Junio de mil novecientos setenta y siete, a las tres de la tarde.-Lo certifico.-

En Guayaquil, el día de Junio de mil novecientos setenta y siete,

a las cinco de la tarde, notifiqué al auto anterior, al Doctor

Doctor Jorge Jara Grau, Notario Segundo de este Cantón, en persona

y impuesto firmó.-Lo certifico.- Edo. Díaz-Vale.

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2da

00007363

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2da

21

ig e n e l a: Por orden judicial, en ocho fojas útiles, in-
cluyendo un anexo a la presente, protocolizo en el Registro de
escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo la traduc-
ción del acta por parte de los peritos de la Resolución de la
Junta Directiva de Fleischmann Equatoriana Inc., i el correspon- 22
diente original otorgado en idioma extranjero en Delaware, Estados
Unidos de América el tres de mayo de mil novecientos setenta i
sete, documento que se encuentra legalizado y autenticado ante
el Ministerio de Relaciones Exteriores, junto con la petición
al señor Juez Tercero Provincial del Guayas i mas diligencias
judiciales pertinentes. Enmendado: Juez. *S*

Guayaquil, a 10 de junio de 1.977

[Signature]
Notario

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia
en siete fojas rubricadas por mí, en el lugar y fecha de su proto-
colización. #563/77.-

[Signature]
NOTARIO



NUMERO: 7 0 0/77.- Protocolización del poder especial a favor del señor doctor Luis Esteban Amador Navarro por el señor William D. Seidler. 22
Señor Juez Tercero Provincial del Guayas: 00007364

Dr. Luis Esteban Amador Navarro, Abogado ante Ud.

atentamente, comparezco y solicito:-

Acompaño en dos fojas el Poder Especial que me ha otorgado el señor WILLIAM D. SEIDLER, ante el Notario de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el 16 de Junio de 1.977, a fin de que lo represente en todo lo relacionado en la Constitución de una Compañía Anónima en la República del Ecuador.-

El Poder en referencia se encuentra escrito en Castellano, pero la nota de legalización ante el Notario se encuentra escrita en idioma Inglés, por lo que le solicito se sirva ordenar sea vertida al Castellano, nombrando con dicho objeto un interprete.-

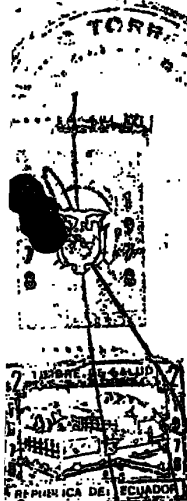
El documento en referencia se encuentra debidamente legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Quito.-

De acuerdo con el Art. 32 de la Ley de Registro e inscripciones, sírvase declarar la legalidad de su forma y autenticidad del documento adjunto, y ordenar que sean Protocolizadas todas estas actuaciones, una vez presentada la traducción, ante uno de los señores Notarios de éste Cantón.-

Cualquier notificación recibirá en mi Estudio Profesional denocido del Actuario.-

Justicia, etc

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 266



23

sentado a las nueve de la mañana con una copia conforme con su original, Guayaquil, Julio doce de mil novecientos setenta y siete.-

Guayaquil, Julio 12 de 1.977; las 10 a.m.-

Viatoa:-La solicitud que antecede del señor Doctor Luis Esteban Amador Navarro, es clara, completa y precisa, razón por lo que se la acepta al trámite. Defiriendo a lo solicitado, el Poder otorgado por William D. Seidler, ante el Notario de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, PATRICIA SINGLETON, el mismo que se encuentra debidamente legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la ciudad de Quito, se encuentra escrito en el idioma Castellano, pero la nota de legalización está escrita en idioma Inglés, por lo que se ordena sea traducida al Castellano, nombrándose como intérprete al Abogado Xavier Amador Randón, quien de aceptar el cargo, se posesionará este mismo día a las tres de la tarde, debiendo presentar su informe jurado, dentro de veinte y cuatro horas. Hecho, vuelvan los autos para proveer.-Notifíquese en el lugar señalado.-Eddo: Xavier-PATRICIA SINGLETON-vale.-

Proveyó y firmó el Jefe de la Oficina de Registro, señor Doctor Enrique Iturralde Velasco, Juez Provincial Tercero del Guayas, en Guayaquil, el doce de Julio de mil novecientos setenta y siete, a las diez de la mañana.-Lo certifico.-

En Guayaquil, el doce de Julio de mil novecientos setenta y

skete, a las diez y quince de la mañana, notifique el auto anterior, al Doctor Luis Esteban Amador Navarro, en persona e impuesto autorizó firme la presente diligencia el testigo que suscribe. -Lo certifico.-

Edo: -

En Guayaquil, el doce de Julio de mil novecientos setenta y siete, a las diez y treinta de la mañana, notifique el auto anterior, al Abogado Xavier Amador Rendón, nombrado, intérprete en estas diligencias, en persona e impuesto dijo que aceptaba el cargo y firmó. -Lo certifico.-

En Guayaquil, el doce de Julio de mil novecientos setenta y siete, a las tres y treinta de la tarde, en la Sala de Despacho del Juzgado ante el señor Doctor Enrique Iturralde Velasco, Juez Provincial Tercero del Guayas, e inscrito Secretario Abogado Fidel Inzuasto Gómez, comparece el señor Abogado Xavier Amador Rendón, nombrado intérprete en estas diligencias, con el objeto de posesionarse del cargo. -Al efecto, juramentado en legal forma por el Juez, previa la advertencia y deberes de su cargo, ofreció cumplir fiel y legalmente con su cometido. -Termina la diligencia que para constancia la firman el Juez con el compareciente y Secretario que certifica. -Enmendarlo termina. vale. Edo: Xavier -vale.-

State of New York
County of New York, ss.:

24

No. 77889

00007366

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by Law a seal,

DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that GEORGE JAHIA

Patricia Singleton

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC and compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this

JUN 21 1977

FEE PAID \$3.00

Norman Goodman

County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

25

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SE

CONSULADO
NUEVA YORK

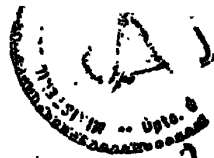
El infrascripto Consul del Ecuador en Nueva York, certifica que la Firma y rubrica del

Nombre NORMAN GOODMAN
OFICIAL DEL CORPORA
ESTADO DE NEW YORK
U.S.A.

son autenticas, segun los datos que me son
en todos sus actos.

Nueva York, a JUN 2 1977

TARIFA CONSULAR B-D
#2089



[Signature]
ELBA GONZALEZ
CONSUL DEL ECUADOR

ESPACIO PARA INCO

ESPACIO PARA INCO

DR. JORGE JARA CRAC
NOTARIO

PODER ESPECIAL

0000736

25

16 de Junio 1977

DR. JORGE JARA CRAC
NOTARIO 24

Por la presente deseo dejar constancia de que yo WILLIAM D. SEIDLER otorgo al DR. LUIS ESTEBAN AMADOR NAVARRO para que en mi nombre y representación actúe en todo lo relacionado con la constitución de una compañía anónima en la República del Ecuador, suscribiendo acciones, pagando su valor, firmando la respectiva escritura pública de constitución, recibiendo las acciones, haciendo todos los trámites legales que se requieran según las leyes ecuatorianas, inclusive lo concerniente a autorizaciones para inversión extranjera ante el Ministerio de Industrias Comercio e Integración, Banco Central del Ecuador, etc., etc., y en general todo lo relacionado con la aludida constitución de compañía, y quedará automáticamente concluido este Poder Especial, tan pronto haya sido ejecutado todo lo indicado en esta escritura pública.

26

William D. Seidler
WILLIAM D. SEIDLER



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ESTADO DE NUEVA YORK)

CONDADO DE NUEVA YORK)

SS:

Atestiguado y firmado ante mi por WILLIAM D. SEIDLER en este día 16 de Junio de mil novecientos setenta y siete.

Patricia Singleton
NOTARIO

PATRICIA SINGLETON
Notary Public, State of New York
No. 30-4503205
Qualified in Nassau County
Cert. Filed in New York County
Commission Expires March 30, 1979

ES

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legalización No. 1701

Quito, a 6 JUL 1977

CERTIFICO que la firma precedente de
[Firma] es auténtica.

es auténtica.

Ramón Valdez Ballén
RAMON VALDEZ BALLEEN
Director del Departamento de
Legalizaciones y Pasaportes



[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SEÑOR JUEZ TERCERO PROVINCIAL DEL GUAYAS.-

ALCIBERTO X. TER...ADOR REND...abrado por usted intérprete, en
estas diligencias, bajo el juramento que tengo prestado, a usted informo:
Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, ss número 77889.- Yo, NORMAN
GOODMAN, funcionario del Condado y funcionario de la Corte Suprema del Estado
de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, siendo la corte de Re
istro y test...do por Ley un sello, por medio de la presente Certifico que
de acuerdo a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, PATRICIA SINGLETON
cuyo nombre está suscrito al anexo en declaración de posesión certificado
de reconocimiento prueba, fue a tiempo de tomarlo un Notario Público en y
para el estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y cali-
ficado para actuar como tal; que de acuerdo con la Ley, una comisión o un
certificado con su sello oficial y su firma autógrafa, ha sido debidamente
registrada en mi oficina; que al tiempo de tomar dicha prueba, reconocimien-
to o juramento, ella estaba debidamente autorizada para hacerlo, que Yo es-
toy muy bien facultado con la escritura de dicho Notario Público, fue compa-
rada su firma en el documento anexo con su firma autógrafa depositada en mi
oficina y que yo creo que dicha firma es genuina.- En testimonio de lo cual
Yo he puesto aquí mi mano y fijado mi sello, este Junio 21 1977.- Al costo
de izquierdo honorarios pagados tres dólares.- (f) Norman Goodman, Funciona-
rio del Condado y Funcionario de la Corte Suprema de Nueva York.-

En esta forma, dejo cumplido lo c...nado Ud. providencia
anterior.-

Ab. Xavier Amador Rendón

Intérprete

Recibido hoy Jueves catorce de Julio de mil novecientos se-

27

tenta y siete.

Guayaquil, Julio 15 de 1.977, las 9 a.m.

Vistos: -Agréguase a los autos la traducción presentada por el interprete Abogado Xavier Amador Rendon.-El Poder otorgado por William D. Seidler a favor del Dr. Luis Esteban Amador Navarro, ante

la Notaria PATRICIA SINGLETON, en la ciudad de Nueva York, con fecha dieciseis de Junio de mil novecientos setenta y siete, el mismo que se encuentra debidamente legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito.-De acuerdo con el Artículo

32 de la Ley de Registro e inscripciones, el suscrito Juez declara la legalidad de su forma y autenticidad del documento acompañado y dispone que se Protocolice en la Notaria Segunda

de este Canton a cargo del Notario Dr. Jorge Jara Grau, quien conferirá las copias que se le soliciten.-Notifíquese en el lugar señalado.- Edo: PATRICIA SINGLETON-dieciseis-va

Proveyó y firmó el auto anterior el señor Dr. ^{Dr. Jorge Jara Grau} ~~Dr. Jorge Jara Grau~~ Velasco, Juez Provincial Tercero de Guayas, en Guayaquil, el quince de Julio de mil novecientos setenta y siete, a las nueve de la mañana.-Lo certifico.-

En Guayaquil, el quince de Julio de mil novecientos setenta y siete, a las once de la mañana, notifiqué el auto anterior, al Doctor Jorge Jara Grau, Notario Segundo de este Canton, en persona e impuesto firmo.-Lo certifico.-

D i -

l i g e n c i a: por orden judicial en seis fojas úti-
lizando un anexo i la presente, protocolizo en el Registro de es-
crituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo, el original
del poder especial otorgado en la ciudad de Nueva York, Estados
Unidos de América por el señor William D. Seidler a favor del se-
ñor doctor Luis Esteban Amador Navarro; junto con la solicitud
al señor Juez Tercero Provincial del Guayas, la traducción del
perito de la parte redactada en idioma extranjero del referido
poder i mas diligencias judiciales pertinentes.

Guayaquil, 26 de Julio de 1.977

Notario

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA
copia en seis fojas rubricadas por mí, en el lugar y fecha
de su protocolización.

Notario



NLMEC: 703 /77.- Protocolización del poder especial a favor del señor abogado Xavier Amador Rendón por el señor H.W.Allen Sweeny.

28

00007320

Señor Jefe Provincial Tercero del Guayas

NOTARIO 2do

Dr.Luis Esteban Amador Navarro, abogado, ante

Ud.atentamente, comparezco y expongo:-

Acompaño en dos fojas útiles el Poder Especial que me ha otorgado el señor H.W.Allen Sweeny, ante la Notaria Patricia Singleton de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, con fecha 16 de Junio de 1.977.- el mismo que se encuentra debidamente legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Quito.-

El Poder en referencia se encuentra escrito en idioma Castellano, pero la nota de legalización de la firma ante la Notaria se encuentra en idioma Inglés, por lo que le solicito se sirva ordenar sea vertida al Castellano, nombrando con dicho objeto un intérprete.-

De acuerdo con el Art.32 de la Ley de Registro e inscripciones, sírvase declarar la legalidad de su forma y autenticidad de los documentos acompañados.-

Presen, a la traducción, sírvase ordenar que se Protocolicen todas estas actuaciones, ante uno de los señores Notarios de éste Cantón, quien conferirá las copias que se le soliciten.-

Qualquier notificación recibiré en mi Estudio Profesional, conquido del Actuario.- Edde: Patricia Singleton- ante la Notaria-vale. Justicia.etc.-

29

sentado a las nueve i quince de la mañana, G.,ayaquil, Julio doce de mil nove:
de mil novecientos setenta y siete.-

Guayaquil, Julio 12 de 1.977; las 9 y 35 a.m.-

Vistos: -La solicitud que antecede del Doctor Luis Esteban Ama-
dor Navarro, es clara, completa y precisa, razón por lo que se
la acepta al trámite. Defiriendo a lo solicitado, el Poder que

ha otorgado el señor H.W. ALLEN SWEENEY, a favor del Abogado Xa-
vier Amador Rendón, en la ciudad de Nueva York, Estados U.,idos
de Norte América, ante el Notario Público Norman Goodman, el 16

de Junio de mil novecientos setenta y siete, el mismo que se
encuentra debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones
Exteriores en la ciudad de Quito, se encuentra escrito en idioma
Castellano, pero las nota de legalización están escritas en Inglés,

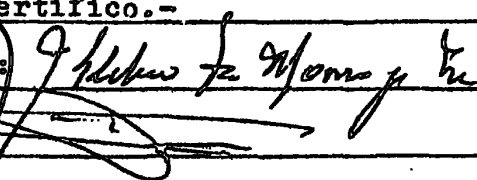
por lo que se ordena que sean traducidas al Castellano, nombrán-
dose como interprete al Abogado Esteban Amador Rendón, quien de
aceptar el cargo, se posesionará este mismo día a las tres y

treinta de la tarde, habiendo presentar su informe jurado, dentro
de veinticuatro horas. Hecho, vuelvan los autos para proveer.-
Notifíquese en el lugar señalado. - Fide: 16-vale.-

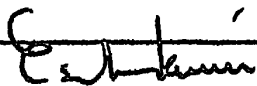
Proveyó y firmó el auto anterior el señor Doctor Enrique Iturrál-
de Velasco, Juez Provincial Tercero del Guayas, en G.,ayaquil, el
doce de Julio de mil novecientos setenta y siete, a las nueve y
treinta y cinco de la mañana. -Lo certificado.-

En G.,ayaquil, el doce de Julio de mil novecientos setenta y siete,

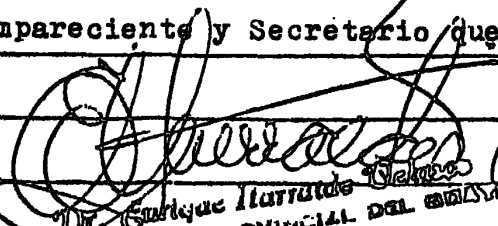
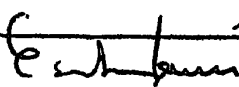
a las once y quince de la mañana, notifique el auto anterior,
al Doctor Luis Esteban Amador Navarro, en persona e impuesto
autorizo firme la presente diligencia el testigo que suscribe.-
Lo certifico.-

Tgo: 

En Guayaquil, el doce de Julio de mil novecientos setenta y siete,
a las once y treinta de la mañana, notifiqué el auto anterior,
al Abogado Esteban Amador Rendón, nombrado interprete en estas
diligencias, en persona e impuesto dijo que aceptaba el cargo
y firmó.-Lo certifico.-



En Guayaquil, el doce de Julio de mil novecientos setenta y
siete, a las cuatro y veinte de la tarde, en la Sala de Despa-
cho del Juzgado, ante el señor Doctor Enrique Iturralde Velasco,
Juez Provincial Tercero del Guayas, e infrascrito Secretario
Abogado Fidel Insuaste Gómez, comparece el Abogado Esteban Amador
Rendón, nombrado perito interprete en estas diligencias, con el
objeto de posesionarse del cargo.-Al efecto, juramentado en
legal forma por el Juez y advertido de las obligaciones y
deberes de su cargo, ofreció cumplir fiel y legalmente con su
cometido. Termina la diligencia que para constancia la firman
el Juez con el compareciente y Secretario que certifico.-


Dr. Enrique Iturralde Velasco
JUEZ PROVINCIAL DEL GUAYAS

State of New York
County of New York

0000737291

CLERK

NEW YORK

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal,
DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Patricia Singleton

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this

JUN 21 1977

FEE PAID \$1.00

Norman Goodman

County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County



3

ESPACIO F. L. WCO

ESPACIO F. L. WCO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

NUEVA YORK

El infrascripto Consul General del Ecuador en Nueva York, certifica que la firma y rúbrica del señor NORMAN GOODMAN

Oficial del Consulado
Estado de Nueva York
Estados Unidos de Norteamérica

son auténticas siendo las mismas que usa en todos sus actos.

Nueva York, a

JUN 21 1977

HELEN GONZALEZ
CONSUL DEL ECUADOR

Tadina Canada B-D 9207



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DR. JORGE LARA GRAIS
NOTARIO

PODER ESPECIAL

31

16 Junio 1.977

Por la presente deseo dejar constancia de que yo H.W. ALLEN SWEENEY otorgo al SR. D. XAVIER AMADOR RENDON, para que en mi nombre y representación actúe en todo lo relacionado con la constitución de una compañía anónima en la República del Ecuador, suscribiendo acciones, pagando su valor, firmando la respectiva escritura pública de constitución, recibiendo las acciones, haciendo todos los trámites legales que se requieran según las leyes ecuatorianas, inclusive lo concerniente a autorizaciones para inversión extranjera ante el Ministerio de Industrias Comercio e Integración, Banco Central del Ecuador, etc., etc., y en general todo lo relacionado con la aludida constitución de compañía, y quedará automáticamente concluido este Poder Especial, tan pronto haya sido ejecutado todo lo indicado en esta escritura pública.

COUNTY

H.W. ALLEN SWEENEY

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ESTADO DE NUEVA YORK)

CONDADO DE NUEVA YORK)

ss:

Atestiguado y firmado ante mí por H.W. ALLEN SWEENEY en este día 16 de Junio de mil novecientos setenta y siete.

NOTARIO

PATRICIA SINGLETON
Notary Public, State of New York
No. 304503205
Qualified in Nassau County
Cert. Filed in New York County
Commission Expires March 30, 1977

Quito, a 6 JUL 1977
CERTIFICO que la 1 precedente de
ERBA GARCIAZ, CONCEL EMBAR

RAMON VALDEZ BALLE
Director del Departamento de
Legalización y Pasaportes



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SEÑOR JUEZ TERCERO PROVINCIAL DEL GUAYAS.-

AROGADO ESTEBAN AMADOR RENDON, nombrado por Ud. intérprete en estas diligencias, bajo el juramentado que tengo prestado a Ud. informo:-
Estado de Nueva York, Condado de Nueva York.-ss.-# 77891.- Yo, NORMAN GOODMAN, Funcionario del Condado y Funcionario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, siendo la corte de registro y teniendo por Ley un sello, por medio de la presente certifico que de acuerdo a la Ley ejecutiva del estado de Nueva York, que PATRICIA SINGLETON

cuyo nombre está suscrito al anexo en declaración de posesión, certificado de reconocimiento prueba, fue al tiempo de tomarlo un Notario Público en y para el estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal: que de acuerdo con la Ley, una comisión o un certificado con su sello oficial y su firma autógrafa, ha sido debidamente registrada en mi oficina, que al tiempo de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, ella estaba debidamente autorizada para hacerlo, que Yo, es por muy bien facultado con la escritura de dicho notario público, fue como tal su firma en el documento anexo con su firma autógrafa, depositada en mi oficina y que Yo creo que dicha firma es genuina.- En testimonio de lo cual, yo he aquí puesto mi mano y fijado mi sello, este Junio 21 1977.- Al costado izquierdo honorarios pagados.- tres dólares.-(\$ Norman Goodman, Funcionario del Condado y Funcionario de la Corte Suprema de Nueva York.-

En esta forma dejo cumplido lo ordenado por Ud. en providencia anterior.-

Ab. Esteban Amador Rendón

INTERPRETE

Recibido hoy Jueves catorce de Julio de mil novecientos se-

tenta y siete.

Guayaquil, Julio 15 de 1.977; las 9 y 25 a.m.-

Vistos:-Agréguese a los autos la traducción presentada por el interprete Abogado Esteban Amador Rendón.-El Poder otorgado por H.W.ALLEN SWEENEY a favor del Abogado Xavier Amador Rendón, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte America, ante el Notario Farmaciao en la ciudad de Nueva York, el día de Junio de mil novecientos setenta y siete, el mismo que se encuentra debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Quito,-de acuerdo con el artículo treinta y dos de la Ley de Registro e inscripciones el suscrito Juez declara la legalidad de su forma y autenticidad del Poder en referencia.

Protocolice en la Notaria a cargo del Doctor Jorge Jara Grau, el Poder y estas actuaciones, y luego dicho señor Notario confiera las copias que se le soliciten.-Notifíquese en el lugar señalado.-Edda Patricia Singsen-16-vala

Proveyó y firmó el auto anterior el señor Doctor Enrique Iturralde Velasco, Juez Provincial Tercero del Guayas, en Guayaquil, el quince de Julio de mil novecientos setenta y siete, a las nueve y veinticinco de la mañana.-Lo certifico.

En Guayaquil, el quince de Julio de mil novecientos setenta y siete, a las once y quince de la mañana, notifique el auto anterior, al Doctor Jorge Jara Grau, Notario Segundo de este Cantón, en persona e impuesto firmó.-Lo certifico.

58
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

00007401

ROL: 44618

CERTIFICO:

Que la propiedad de *Fleischmann Ecuatoriana*
situada en la parroquia Rural *Eloy Alfaro*
de este cantón, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICI-
PALES por el presente año.

34

AVALUO COMERCIAL 3.354.900.- AVALUO CATASTRAL 2.12.900.-
Guayaquil, *Octubre 20* de 19*77*

EMPLEADOS RESPONSABLES DE LA
EMISION DE ESTE CERTIFICADO.

<i>[Signature]</i> C. comprobado	<i>[Signature]</i> Vto. Bno.
-------------------------------------	---------------------------------



[Signature]
JEFE DE RENTAS

1977 Fecha 6 11 76 (168) (Cada 25 x 25)

..... (60 Blocks de 50 x 5)

00007402
NOTARIA - (Usuario)

Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil
DIVISION DE CAJA

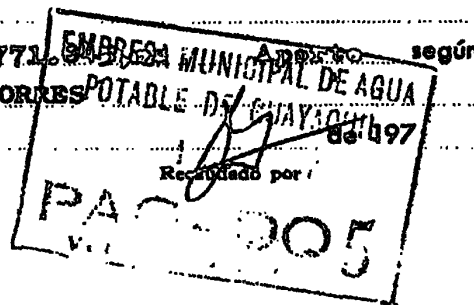
Cheque 208788 America

Impuesto Adicional al de Alcabalas

Nº 14512

RECIBI de FLEISCHMANN ECUATORIANA SA \$ 4.792,70
la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 70/100 SUORES
(sucres), por impuesto del 1% adicional al de Alcabalas para la nueva
provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre 29 de
1940) en la venta que hace a FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A.
del predio ubicado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón, consistente
en

El valor de esta transmisión de dominio es de \$. 2.771.000,00 según
aviso Nº del Notario Sr. DR THELMO TORRES
Guayaquil,



00007403

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 43402

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 4.792.78

He recibido de FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

La suma de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 70/100 SUCRES.

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio APOORTE CONSTITUCION CIA. INDUSTRIAL; 1/7%-15-ALCABALAS; del Predio: APOORTE INMUEBLE UBICADO PARROQUIA: ELOY ALFARO (DURAN) CANTON:

GUAYAQUIL- CODIGO: 1-12-13; BOL NO. 44.618

Situado en: ELOY ALFARO (DURAN)

Por S/. 3'354.900,00

Que hace a favor de FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A.

REF.- ART. 358h- LRM- 1/7%- 1%- ALCABALAS.-

Escritura celebrada por Notario 89

GUAYAQUIL 20 a OCTUBRE de 1977

DR. THELMO TORRES CRESPO

ELABORADO;

Pagado: Cheque Banco: America

No. del Cheque 2084 Cta. No.

Y. VALERO F.-

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Don. Walter Muzzio Dávila
TESORERO

00007404

Nº 0205 9

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, 23 de Setbre. de 1977

Recibí de Fleischmann Ecuatoriana Inc.
la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 40/100-x-x= Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta
que hace a Fleischmann Ecuatoriana S.A.
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia E. Alfaro, del Cantón Provincia
consistente en inmueble (aporte para constitución de Cia. Industrial)
Valor de la Venta S/. 2'771.845,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. 3'354.900,00 según aviso No 160
del Notario Dr. Torres

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 2.396,40

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

57

00007399

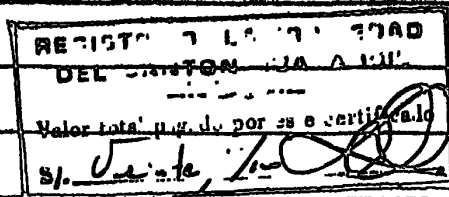
36478
Dr. JORGE JARA
NOTARIO

35

Gres. Jaramila

El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica que examina-
dos los Registros de esta Oficina según sus índices desde el dos
de enero de mil novecientos sesenta y dos, hasta esta fecha no a-
parece que: ELMISCHANN ECUATORIANA INC, haya enajenado el lote de
terreno que es parte del signado con la letra M, ubicado en la
Parroquia Eloy Alfaro Dufrand e este Cantón, ni que este sujeto a
embargo, prohibición judicial - de enajenar o gravar ni afectado
con gravamen alguno. - No adquirió por compra a la Cía Inmobiliaria
C.A., según escritura pública extendida el veinte y ocho de abril
de mil novecientos sesenta y seis, ante el notario Dr Jorge Jara
Grau, inscrita el doce de mayo del mismo año. - Guayaquil, treinta
de agosto de mil novecientos setenta y siete. - Enmendado: Judi-
cial, ELMISCHANN V. L. - Teniendo: que es parte del. No Vale. -

JOSE SANTIANO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
CANTÓN GUAYAQUIL



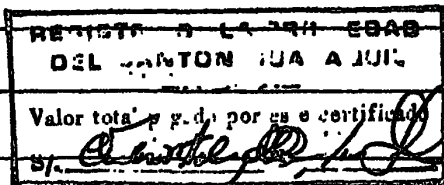
ESPACIO

NCO

1 El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica que examina-
 2 dos los registros de esta Oficina según sus índices desde el cua-
 3 tro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, hasta esta fecha
 4 no aparece que: E. SCHMANN ECUATORIANA INC, haya enajenado el lote
 5 de terreno de su propiedad ubicado en la Hacienda El Acreo,
 6 de la parroquia Elv Alfaro Durán de este Cantón, ni que este su-
 7 jeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afecta-
 8 do con gravamen alguno.- Lo adquirió por compra a la Cía Inmobi-
 9 liaria, según escritura pública extendida el catorce de mayo de
 10 mil novecientos cuarenta y cinco, ante el notario Pedro Segundo
 11 Alcivar Moreira, inscrita el cuatro de junio del mismo año.- Gua-
 12 yaquil, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.- Enman-

13 Dijo: E. SCHMANN, V. L. G.

14 Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
 15 Registrador de la Propiedad del
 16 Cantón Guayaquil



ESPACIO PARA VOTO

Ernesto Fernández C.

00007398

56

DR. JORGE JARA GRAL

SEÑOR DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

AB. WILSON MORAN JACOME ., ante Ud ., respetuosamente comparece

rezco i solicito : - - -

Se digne ordenar , que previa Inspección , delimiten la zona

de Playa i Bahía , del terreno cuyo croquis acompaño i que está ubicada con
frente al rio Guayas , en la Población de Eloy Alfaro (Duran) . - - -

Acompaño copia simple de ley . - - -

Sírvase proveer . - - -

En la Justicia , etc.

Wilson Morán Jacome
ABOGADO

ARMADA DEL ECUADOR.- SECRETARIA DE LA DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

2 AGO. 1977

En esta fecha, _____ a las 10:00

hoy, fue presentada la solicitud que antecede Lo Cortillea

Amor de Formas
D. de Formas
SECRETARIA

ARMADA DEL ECUADOR.- DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.- Guayaquil, Agosto 4 de 1.977.- VISTA: La solicitud que antecede, el Departamento Técnico, a través de la División de Concesiones de zonas de playas y bahía, efectúe la inspección ocular correspondiente y emita su informe.

SUBDIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

Julio NAVARRETE Romero
Capitán de Fragata UN

firmó el decreto anterior el señor SUBDIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL, Capitán de Fragata UN, don Julio Navarrete Romero, en el lugar y fecha indicada.-

CERTIFICO:



DEPARTAMENTO TECNICO.- División de Concesión de zonas de
playas y bahía.- Guayaquil, Septiembre 7 de 1.977.- VISTO:
El decreto anterior y una vez efectuada la inspección ocu-
lar del lugar en referencia, se ha comprobado que existe
zona de playa en una extensión de 8.619.96 metros cuadra-
dos, la misma que ha sido demarcado con rojo en los planos
que se anexan, debiendo protocolizarse en la misma Notaría
un ejemplar de los planos demarcados.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO



Raúl COLLADO Fernández
Ingeniería Naval

ATA/bgp.-

ESPACIO EN BLANCO

Que en el Diario " EL TELEGRAFO " que se edita en esta ciudad, edición No.33.024, correspondiente al día Martes seis de Enero de mil novecientos setenta y seis, se publico el texto integro de la Escritura de Renuncia del Poder otorgado al señor Manuel Orrantia González para representar a La Compañía " FLEISCHMANN ECUATORIANA INC. Y SUSTITUCION DEL MISMO PODER A FAVOR DEL ECONOMISTA FABIAN IZURIETA POR EL DOCTOR LUIS ESTEBAN AMADOR NAVARRO, junto con las razones de inscripción, fijación, anotación y actuaciones posteriores, en cumplimiento a lo ordenado por el señor Doctor Enrique Iturralde Velasco, Juez Provincial Tercero del Guayas, en providencia expedida el veinte y tres de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Guayaquil, enero 7 de 1.976

Fidel Amador Gómez
ABOGADO
Secretario del Juzgado
Tercero Provincial del Guayas

ESPACIO EN BLANCO

diez y seis fojas útiles incluyendo la presente, i un agre-
gado en la foja quince, las diligencias relativas a la tra-
ducción del idioma inglés del poder otorgado a favor del
doctor Luis Esteban Amador Navarro por Fleischmann Ecu-
toriana Inc., en New York, Estados Unidos de América, an-
te el Notario Público Alice C. Cannon, el catorce de enero
de mil novecientos sesenta i cinco, junto con las correspon-
dientes autenticaciones y la solicitud i providencias de
protocolización. Guayaquil, a ocho de marzo de mil novecien-
tos sesenta i cinco.- firmado) J. JARA GRAU.- Yo, el No-
tario doy fe que después de haber leído en alta voz,
toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprue-
ban y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.- En
presencia: FLEISCHMANN.- presentar.- a.- Fleischmann.- del.-
poder.- le.- sustitui.- para.- representar.- doce.-

38



[Handwritten signatures and marks]

SE 6

N O T A R I O

Queda inscrita esta Escritura de fojas 25.236 a 25.247, Número 4.839 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 20.912 del Repertorio. Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

Se tomó nota de esta Escritura a fojas 3.680 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y cinco, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.- *[Firma]*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 884 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.

REGISTRO METEOROLÓGICO DEL
CANTON GUAYAQUIL
ALOR PAGADO POR ESTA INSCRIPCION

1. Trapianto di cuore

53

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO

8

00007395 JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

señala i cinco.- Lo certifico.- Testigo.- firmado) Carlos

H. Hernández F., Testigo.- firmado) C. Herrera.- firmado)

Luis Urquiza R.- Secretario del Juzgado Provincial Primer-

ro del Guayas.- Guayaquil, ocho de marzo de mil novecientos

sesenta i cinco. Las diez i media am.- VISTOS: Por presenta-

da la traducción que antecede, se ordena que se protocolice el

poder i estas actuaciones en el Registro de escrituras públi-

cas del Notario doctor Jorge Jara Grau, quien conferirá las

copias que se le soliciten, debiendo la primeta de ellas ins-

cribirse en el Registro Mercantil, dejándose copia de la mis-

ma en la Oficina del Registro de la Propiedad por seis

meses con su número de orden i fecha y publicarse en uno

de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, certi-

ficándose dichas diligencias.- Practicado todo, devuélvan

la referida copia, firmado) doctor Guillermo Espinosa Ve-

ga, Juez Provincial Primero del Guayas. Proveyó i firmó, el au-

to anterior el señor doctor don Guillermo Espinosa Vega,

Juez Provincial Primero del Guayas, Guayaquil, ocho de mar-

zo de mil novecientos sesenta i cinco. Las diez i media de

la mañana. Lo certifico.- firmado) Luis Urquiza R.- Secreta-

rio del Juzgado Provincial Primero del Guayas. En Guayaquil,

el ocho de marzo de mil novecientos sesenta i cinco, a las

once de la mañana, notifiqué el auto anterior al señor doctor

Luis Esteban Amador Navarro, en su persona i facultades fir-

ma el testigo que suscribe. Lo certifico.- Testigo.- firma-

do) Carlos H. Hernández F. firmado) Luis Urquiza R.- Secre-

tario del Juzgado Provincial Primero del Guayas. En Guaya-

quil, el ocho de marzo de mil novecientos sesenta i cinco.

39

8

a las tres de la tarde, notifiqué el auto anterior, al se-

ñor doctor Jorge Jara Grau Notario público, en su persona i

firmó. Lo certifico.- firmado) J. Jara Grau. firmado) Luis

Urquiza R. Secretario del Juzgado Provincial Primero del Gua-

ayas. (Sigue el texto del poder redactado en idioma in-

glés).- Sigue la certificación número sesenta y tres mil

setecientos veinticuatro de fecha dieciocho de enero de

mil novecientos sesenta i cinco redactado en idioma inglés

i con la firma de James McGurrian).- CONSULADO GENERAL DEL

ECUADOR .- New York. Número veintinueve. Presentada para

legalizar la firma que consta en el documento anexo, el sus-

crito José Montero Toro, Cónsul del Ecuador, Certifica

que es auténtica, siendo la que usa el señor James Mc Gu-

arin County Clerk del Condado de Nueva York, Estado

de Nueva York, Estados Unidos de América.- Nueva York

enero diecinueve de mil novecientos sesenta i cinco.- Dere-

chos: diez dólares. Tarifa quinta número cuarenta y nue-

ve. DIEZ (DOLARES.- firmado) J. Montero Toro - José Mon-

tero CONSUL DEL ECUADOR.- Hay dos sellos." REPUBLICA DEL

ECUADOR - Ministerio de Relaciones Exteriores - Legalización

número quinientos noventa y siete. Quito dieciocho de fe-

brero de mil novecientos sesenta i cinco.- CERTIFICO que la

firma procedente del señor José Montero, CONSUL DEL ECUA-

DOR en Nueva York es auténtica.- firmado) Augusto Pérez

Anda.- Jefe de la Sección Consular.- Hay un sello.-" DILI-

GENCIA:- Por orden del señor doctor Guillermo Espino-

de Vega. Provincial Primero del Guayas, protocolizo

en mi registro de escrituras públicas del presente año, en

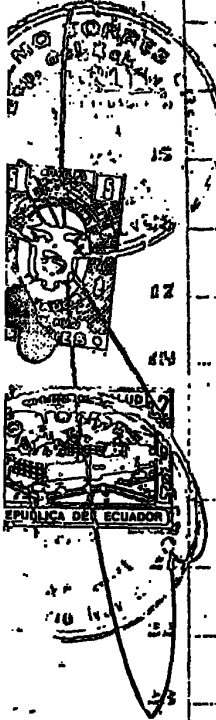
ma, según i otorga este instrumento como acto completo
 i voluntario de la Compañía i como su propio acto libre
 i voluntario como Presidente de la Compañía, para los
 usos i propósitos expuestos en él. I además certifico
 que conozco personalmente a dicho Cecil Leroy Hudnall,
 cuyo nombre está suscrito como Presidente de la Compañía i me consta que lo es, con su ocupación i residencia
 como indicadas, i que él otorga este instrumento conjunta-
 mente con el suscrito Notario Público i los testigos que
 firman Philip D. Jackson i Ward M. Miller Jr., ambos mayo-
 res de edad, abogados, capaces de actuar, residentes de la
 ciudad i Estado de Nueva York, i personalmente conocidos de
 mí, el suscrito Notario.- TODO LO CUAL YO, EL NOTARIO, CER-
 TIFICO.- FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.- Cecil Leroy Hudnall
 Presidente, Philip D. Jackson Testigo.- Ward M. Miller Jr.
 Testigo.- ESTADO DE NUEVA YORK.- CONDADO DE NUEVA YORK.
 Jurado y suscrito ante mí, este día catorce de enero de mil
 novecientos sesenta i cinco.- Alice C. Cannon - Notario.-
 ALICE C. CANNON.- Notario Público Estado de Nueva York.- Nú-
 mero cuarenta y uno - cero quinientos cincuenta y tres mil
 veintio.- Habilitado en el Condado de Queens Cert. Archivero
 da en el Condado de Nueva York - Término expira en Marzo
 treinta de mil novecientos sesenta i cinco (SELLO) ARCHIVERO
 CONDADO DE NUEVA YORK.- Estado de Nueva York.- Condado de
 Nueva York.- SS: número sesenta y tres mil setecientos vein-
 ticuatro.- Formulario dos.- YO, JAMES MCGURRIN, Archivero
 de Condado i Archivero de la Corte Suprema, Condado de
 Nueva York, Corte de Registro que tiene por ley un sello,

1 POR LA PRESENTE CERTIFICO que Alice C. Cannon, cuyo nombre
2 se halla escrito en el acta notarial, deposición, certifica-
3 do de reconocimiento o prueba adjunta, era al tiempo de
4 tomar la misma un Notario Público en y por el Estado de
5 Nueva York, debidamente comisionada, juramentada i calificada
6 para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York;
7 que conforme a la Ley una comisión, o un certificado de
8 su carácter oficial i su firma autógrafa se han archivado
9 en mi oficina; que, como tal Notario Público, estaba autori-
10 zada por las leyes del Estado de Nueva York para tomar ju-
11 ramentos i afirmaciones, recibir i certificar el reconoci-
12 miento o prueba de escrituras, hipotecas, poderes i otros
13 instrumentos escritos para tierras, viviendas i herencias
14 que deben leerse como evidencia o protocolizarse en este
15 Estado, para protestar pagarés, recibir i certificar afir-
16 maciones i deposiciones; y que estoy bien enterado del puño
17 i letra del tal Notario Público o, habiendo comparado la
18 firma en el instrumento anexo con su firma autógrafa depo-
19 sitada en mi oficina, creo que la firma es auténtica.-EN FE
20 DE LO CUAL, yo he puesto mi mano i estampado mi sello ofi-
21 cial en este día dieciocho de enero de mil novecientos sesen-
22 ta i cinco. James McGurrin, Archivero del Condado y de la
23 Corte Suprema Condado de Nueva York. Derechos Pagados: cin-
24 cuenta \$.- Siguen las legalizaciones del Consulado i
25 Ministerio de RR.EE.- Es cuanto podemos informar en obse-
26 quio de la verdad i en mérito del juramento prestado.-fir-
27 mado) Helmutt Klemperer.- Presentada a las diez de la
28 mañana.- Guayaquil, ocho de marzo de mil novecientos se-

1 - mento reunidos Por la ley. Veinte.- Consignar en escri-
2 - turas públicas todos los contratos que otorguen, o las
3 - obligaciones que contraigan, en representación de la com-
4 - paña.- Veintiuno.- Condonar, remitir, renunciar a cuales-
5 - quiera deudas u otras obligaciones debidas a la compa-
6 - ña, ya sea en absoluto, ya condicionalmente, i celebrar en
7 - relación a las mismas; comprometer cualesquiera o todas las
8 - acciones i derechos, activos o pasivos, que la compañía
9 - tiene o en el futuro tuviere, en la forma i bajo los tér-
10 - minos que juzguen más convenientes.- Veintidós.- Someter
11 - a la decisión de árbitros, jueces árbitros, arbitradores
12 - amistables u otros teniendo jurisdicción de cualquier cues-
13 - tión o asunto en que la Compañía esté interesada, y acep-
14 - tar sus fallos cuando sean favorables, o apelar contra
15 - los mismos cuando adversos.- Veintitrés.- Intervenir
16 - en la liquidación de propiedades i quiebras de deudores
17 - de la Compañía; asistir a juntas de acreedores; nombrar
18 - i elegir administradores i síndicos; aprobar créditos
19 - o impugnar aquellos que no consideren legítimos; y dar cua-
20 - lesquiera pasos que consideren necesarios en el caso in-
21 - mediato. Veinticuatro.- Entablar y defender juicios de to-
22 - da clase, tanto civiles como penales, federales i locales,
23 - i continuar los mismos hasta su conclusión, acogiéndose
24 - al recurso de apelación legal ordinario, revocación y
25 - revocación o nueva instrucción de juicio, y los recursos
26 - extraordinarios que se requieran; desistir de acciones y
27 - aceptar el desistimiento ante cualquier tribunal; presen-
28 - tar acusaciones en casos penales; ofrecer pruebas de to-

41

Dr. Jara Grau
NOTARIO
Ecuador



1 da clase en cualquier litigio; reconocer firmas y docu-
2 mentos i objetar los presentados por la parte opositora;
3 interrogar y repreguntar testigos i objetar su testimo-
4 nio; recibir notificación de decretos interlocutorios y
5 finales, sometiéndose a los que sean favorables y pidiendo
6 revocación de los adversos; presentar excepciones dilato-
7 rias o perentorias a procedimientos; ajustar diferencias;
8 transigir; someter a arbitraje; proponer i contestar in-
9 terrogatorios i preguntas; aceptar, extender o negar la ju-
10 risdicción de cualquier tribunal, o entablar procedimien-
11 tos de inhibición por incompetencia; recusar jueces o
12 cualquiera otros funcionarios públicos, jurados o testigos;
13 pedir entredichos contra leyes o actos oficiales que vio-
14 len los derechos de la compañía, y hacer cumplir las o-
15 bligaciones de aquellas personas que estén sujetas a las
16 mismas; renunciar i aceptar renunciias a términos legales
17 recursos ordinarios i extraordinarios; i dar todos los pasos
18 que sean necesarios para hacer ejecutar sentencias i dar de-
19 bido cumplimiento a veredictos. Veinticinco. Delegar es-
20 te poder, en total o en parte, a favor de la persona o
21 personas que juzguen apropiadas, i revocar cualquier delega-
22 ción que hagan i nombrar a otras, siempre y cuando pare-
23 ciere conveniente i revocar tales delegaciones a su crite-
24 rio. Habiendo leído yo, el referido Notario Público, el ins-
25 trumento que antecede a dicho Cecil Leroy Hudnall, y él ha-
26 biéndoselo explicado el pleno alcance de este poder y sus
27 consecuencias legales, se declara satisfecho con el mismo y
28 por esto ratifica su contenido; i además reconoce que fir-

00007392

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIODR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

50

1. Dar el usufructo de ellos, constituir e imponer derechos
 2. de uso o servidumbre sobre los mismos. Tres.- Comprar,
 3. vender o negociar en bienes, efectos y mercancías y empe-
 4. ñar o hipotecar los mismos en nombre de la Compañía.
 5. Cuatro.- Solicitar, obtener i poseer cualesquiera conce-
 6. siones, comisiones u opciones que sean necesarias o conve-
 7. nientes para la conducción del negocio de la compañía.-
 8. Cinco.- Importar y exportar bienes, efectos y mercancías
 9. e intervenir en todo lo relacionado con la aduana, navega-
 10. ción i ferrocarriles, el despacho de mercadería, paquetes
 11. y bultos depositados en almacenes fiscales, público o pri-
 12. vados. Seis.- Recibir mercancía en consignación, estipu-
 13. lando las condiciones que estime ventajosas a la Compañía,
 14. i recibir las comisiones que le resulten. Siete.- Cele-
 15. brar contratos de carga y expedición en representación
 16. de la Compañía, cubriendo las mercancías que reciban o en-
 17. vicen por río, mar, aire o tierra.- Ocho.- Preparar i
 18. firmar facturas, documentos, solicitudes, talones de expen-
 19. dición o entrega, conocimientos de embarque, manifiestos,
 20. formularios i otros papeles relacionados con la aduana,
 21. navegación i ferrocarriles. Nueve.- Retirar de las oficinas
 22. de correo, aduana i telégrafo y cualesquiera otras ofi-
 23. cinas de comunicación y transporte, i hacerse cargo de to-
 24. das las cartas y papeles, incluyendo certificados con va-
 25. lor declarado i bultos dirigidos a la Compañía o destina-
 26. dos para ella, recibir i abrir correspondencia telegrá-
 27. fica y escrita, contestándola i firmando con el nombre
 28. de la Compañía. Diez.- Obtener la protocolización i re-

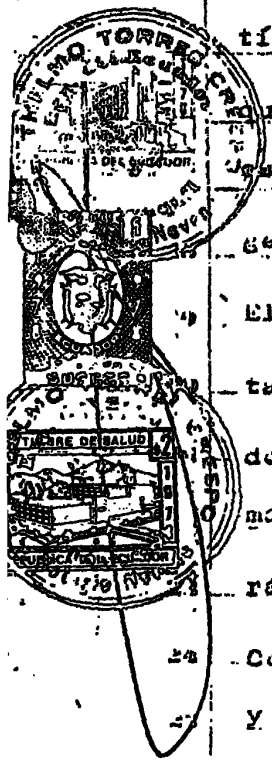
42

1 gistro de toda clase de documentos otorgados en cualquier
2 pais extranjero, pedir i obtener copias certificadas de to-
3 dos los documentos i papeles titulares que efecten el ne-
4 gocio o propiedad de la compañía. Once .- Firmar cheques
5 y cupones para el retiro de fondos depositados en cuenta
6 corriente con cualquier Banco, i recibir, girar, endosar
7 o negociar cheques, letras de cambio así como su cobro y
8 descuento. Doce. Hacer, firmar i renovar, siempre y cuando
9 sea necesario, todas letras, vales i pagarés, y pagarlos a
10 su vencimiento. Trece .- Demandar, cobrar i recibir cuales-
11 quiera sumas de dinero, interés o deudas de cualquier cla-
12 se que alguna persona, firma o compañía deba ahora o de-
13 biere en adelante a la Compañía.- Catorce .- Exender to-
14 dos los gastos necesarios, conectados con la administra-
15 ción del negocio, y efectuar el pago de impuestos i todos
16 los demás importes de dinero que la Compañía debe pagar
17 por cualesquiera causas, obteniendo los recibos correspon-
18 dientes. Quince.- Firmar y extender recibos, descargos
19 i otros comprobantes que se requieran, por lo que cobren
20 o reciban.- Dieciséis .- Mantener las cuentas i el dinero
21 en debida forma, conforme a esto i todas las verificaciones,
22 examinaciones i balances. Diecisiete.- Exigir o rendir cuen-
23 ta a aquellas personas que tengan la obligación de darle
24 o el derecho de pedirla.- Dieciocho.- Hacer, renovar y res-
25 cindir todos y cualesquiera contratos o convenios que con-
26 sidere necesarios para conducir el negocio o llevar a cabo
los propósitos para los cuales fue constituida la compa-
ñía.- Diecinueve .- Firmar i otorgar los escritos y docu-

49

do con los mismos, y que los propósitos para los (que es-
te documento se otorga están dentro del objeto de la
Compañía, a saber: PRIMERO.- El certificado de Incorpora-
ción de la Compañía, certificada por el Secretario de
Estado de Delaware, probando que: (a) La Compañía fue
constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, el día
veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro;
(b) La Compañía está facultada para manufacturar, com-
prar o adquirir de otra manera, importar, exportar, vender,
distribuir y negociar en toda y cualquier clase de alimentos,
productos alimenticios i naturales, y para manufacturar, com-
prar o adquirir de otra manera, poseer, hipotecar, ven-
der, asignar, transferir o disponer de otra manera, comer-
ciar y negociar en y con bienes, efectos i mercancías y ar-
tículos de comercio de toda clase y descripción, en cual-
quier estado o país; (c) La Compañía está facultada para
establecer oficinas en cualquier país extranjero, nombrar a-
gentes y destituirlos, otorgar i revocar poderes; i, (d)
El director está autorizado a ejercer todas las facul-
tades conferidas a la Compañía.- SEGUNDO: Los Estatutos
de la Compañía, certificados por el Secretario de la mis-
ma, probando que: (a) Los funcionarios de la Compañía se-
rán elegidos por el Directorio; i (b) el Presidente de la
Compañía tiene el control general y gerencia del negocio
y sus asuntos. TERCERO: El libro oficial de actas de la
Compañía, conteniendo las actas originales de las Juntas
del Directorio, probando que (a) dicho Cecil Leroy Hud-
nall fue elegido Presidente de la Compañía en una jun-

4



ta del Directorio celebrada el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; y (b) no ha renunciado ni ha sido reemplazado en su cargo de Presidente, desde aquella fecha.- Dicho Cecil Leroy Hudnall manifestó que era deseable nombrar a un nuevo procurador en y para Ecuador i que, en virtud de sus facultades y la autoridad de que se halla investido como Presidente de la Compañía por su Certificado de Incorporación, por los Estatutos de la misma i por su elección como Presidente de la Compañía, por esto cancela, revoca y da por terminados todos los poderes que fueron otorgados hasta ahora, relativos a las operaciones de la Compañía en Ecuador, y además, hace , constituye y nombra al doctor Luis Esteban Amador N., cuyo estudio se encuentra en la calle Pichincha número cuatrocientos diez - Casilla cuatro mil ciento noventa i ocho, Guayaquil, Ecuador, para que sirva como verdadero y legal procurador de la Compañía en y para Ecuador, tanto judicial como extrajudicialmente, y que en nombre y representación de la Compañía por esto confiere a dicha persona pleno y completo poder y autoridad, autorizándole para: Uno . Manejar, dirigir y administrar todo el negocio en nombre y representación de la Compañía en Ecuador, conduciendo la venta, diseminación i distribución de los productos de la Compañía i fomentando el consumo de sus productos por todos y cualesquiera medios a su alcance.- Dos . Alquilar y arrendar los predios, mejorados o no, que considere apropiados para conducir el negocio de la Compañía, u otor-

43

1 i cinco a las diez de la mañana, notifiqué el (auto ante-
2 rior el señor doctor Luis Esteban Amador Navarro en su

3 persona i faculto firme el testigo que suscribe.- Lo

4 certifico. Testigo.- firmado) Carlos F. Hernández F.- Fir-

5 mado) Luis Urquiza R.- Secretario del Juzgado Provincial

6 Primero del Guayas.- En Guayaquil, el cinco de marzo de

7 mil novecientos sesenta i cinco, a las diez i media de la

8 mañana, notifiqué el escrito y auto anteriores, al señor

9 doctor Helmut Klemperer, intérprete nombrado en su perso- 44

10 na dijo que acepta el cargo conferido i firma.- Lo cer-

11 tifico.- firmado) Helmut Klemperer.- firmado) Luis Urquiza

12 R. Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas.-

13 En la ciudad de Guayaquil, el cinco de marzo de mil nove-

14 cientos sesenta i cinco, ante el señor doctor don Gui-

15 llermo Espinosa Vega, Juez Provincial Primero del Gua-

16 yas y suscrito Secretario Luis Urquiza R., compareció

17 el señor doctor Helmut Klemperer, a quien el señor Juez

18 le juramentó según derecho, previa explicación de los

19 deberes de su cargo de intérprete al que ofreció de-

20 mostrar fiel y legalmente, firmando el señor Juez y sus-

21 crito Secretario. Lo certifico.- firmado) doctor Guiller-

22 mo Espinosa Vega - Juez Provincial Primero del Guayas.-

23 Firmado) Helmut Klemperer.- firmado) Luis Urquiza R.-

24 Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas.-

25 Señor Juez Provincial: En cumplimiento del Decreto dic-

26 tado por usted, el suscrito doctor Helmut Klemperer,

27 nombrado perito traductor de los documentos que aparecen

28 en lengua inglesa, tengo a bien presentar a usted la tra-

ducción respectiva.- POBER.- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-
ESTADO DE NUEVA YORK.- CONDADO DE NUEVA YORK.- SS: En
la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Uni-
dos de América, en el día catorce de enero de mil nove-
cientos sesenta cinco, ante mí, Alice C. Cannon, Nota-
rio Público debidamente autorizado de dicho Condado, y
los testigos cuyos nombres se expresan al final de es-
te documento, apareció personalmente CECIL LEROY HUN-
DALL, casado, comerciante, mayor de edad, ciudadano de
los Estados Unidos de América i residente de Chappa-
qua, en dicho Estado, hallándose en pleno ejercicio de
sus derechos civiles i libre administración de su propie-
dad i teniendo plena capacidad legal de otorgar este ins-
trumento, a quien de conocer yo, el suscrito Notario, doy
fo: Dicho Cecil Leroy Hudnall, en su capacidad de Pre-
sidente de Fleischmann Ecuatoriana Inc. (La "Compañía"),
la cual, como me consta, es una corporación debidamente
constituida i existente bajo las leyes del Estado de
Delaware, uno de los Estados Unidos de América, tenien-
do su domicilio en la ciudad de Dover, Estado de Dela-
ware, con sus oficinas principales en la mencionada ciu-
dad de Nueva York, Avenida Madison seiscientos veinti-
cinco, y para justificar la capacidad en que actúa y pro-
bar su autoridad de otorgar el instrumento, exhibió an-
te mí los siguientes documentos que certifico haber vis-
to y examinado personalmente, estableciendo la autori-
dad de dicho Cecil Leroy Hudnall para representar a
la Compañía, la legalidad de tal representación de acuer-

Dr.
Jara Grau
NOTARIO
Ecuador



mann Ecuatoriana Inc., al que se hace referencia ante-
riormente, el cual solicito que se acompañe a esta escri-
tura para los fines legales consiguientes.- TERCERA.- Sus-
cribe también esta escritura el señor don Manuel O-
rrantia González para dejar constancia de la renuncia
que él hace del poder en referencia y también suscribo
esta escritura el economista Fabián Izumieta en señal de
aceptación de la sustitución del Poder de Fleischmann E-
cuatoriana Inc., que el doctor Amador hace en su favor me-
diante la presente escritura.- Agregue usted señor Notario,
las demás cláusulas de estilo.- Firmado) Doctor Luis Es-
teban Amador Navarro - Abogado - Registro número dos-
cientos noventa y tres.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Dejo
constancia que los otorgantes se ratifican en todas y ca-
da una de las declaraciones que contiene este instru-
mento.- DOCUMENTO HABILITANTE.- "NUMERO: trescientos de-
se.- PROTOCOLIZACION DE PODER A FAVOR DEL DOCTOR LUIS ESTE-
BAN AMADOR NAVARRO POR FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.- Se-
ñor Juez Provincial del Guayas: Acompañó debidamente le-
galizado el poder conferido por Fleischmann Ecuatoria-
na Inc., en New York, el catorce de enero del presente año
ante el Notario Alice C. Cannon, el que se encuentra en i-
dioma inglés i debidamente legalizado; i de usted solicito:
Se sirva ordenar que sea traducido al idioma castellano por
medio de intérprete que usted nombrará.- Presentada la tra-
ducción, sírvase ordenar que sea protocolizado en el Re-
gistro de escrituras públicas de uno de los Notarios
de este Cantón, quien conferirá las copias que se le so-

liciten, debiendo la primera de ellas inscribirse en el
Registro Mercantil, fijándose copia del mismo en la Sala del
Despacho del Registro de la Propiedad, por seis meses, con
su número de orden i fecha, certificando dicha diligen-
cia i que se publique en uno de los diarios de mayor cir-
culación de esta ciudad.- Firmado) Luis E. Amador R.- Presen-
tada a las nueve de la mañana.- Guayaquil cinco de marzo
de mil novecientos sesenta i cinco.- Lo certifico.- Testi-
go. firmado) Carlos F. Hernández.- Testigo.- firmado) C. He-
rera.- firmado) Luis Urquiza R., Secretario del Juzgado
Provincial Primero del Guayas.- Guayaquil, cinco de marzo de
mil novecientos sesenta i cinco; las nueve i cuarto a.m.-
VISTOS: La solicitud que antecede es clara, precisa y com-
pleta por reunir los requisitos legales, por cuya razón
el suscrito Juez Provincial Primero del Guayas la acep-
ta al trámite y ordena que se vierta al castellano el do-
cumento presentado para lo cual se nombra de intérprete
al señor Holmut Klemperer, quien desempeñará el cargo
previa aceptación i juramento. Presentada la traducción
vuelvan los autos para proveer los puntos pendientes.-
Firmado) Doctor Guillermo Espinosa Vega, Juez Provincial
Primero del Guayas.- Proveyó i firmó el auto anterior el
señor doctor don Guillermo Espinosa Vega, Juez Provin-
cial Primero del Guayas.- Guayaquil, cinco de marzo de
mil novecientos sesenta i cinco.- Las nueve y cuarto
de la mañana. Lo certifico.- firmado) Luis Urquiza R.-
Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas.- En
Guayaquil, el cinco de marzo de mil novecientos sesenta

ESCRITURA NUMERO: 1 3 3 6/75.

RENUNCIA DE SUSTITUCION DE PODER DEL OTORGADO AL SEÑOR MA-

NUEL ORRANTIA GONZALEZ PARA REPRESENTAR A FLEISCHMANN

ECUATORIANA INC., Y SUSTITUCION DEL MISMO PODER A FAVOR DEL

SEÑOR ECONOMISTA FABIAN IZURIETA POR EL SEÑOR DOCTOR

LUIS ESTEBAN AMADOR NAVARRO.

CUANTIA : INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy día m a r t e s

veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta i cin-

co ante mí, doctor Jorge Jara Grau, abogado, Notario

Segundo, de este Cantón, comparecen: por una parte, el

señor doctor Luis Esteban Amador Navarro, quien decla-

ra ser ecuatoriano, casado, abogado y domiciliado en

esta ciudad; por otra parte el señor Manuel Orrantia

González, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecu-

tivo y domiciliado en esta ciudad i, finalmente el se-

ñor Fabián Izurieta, quien declara ser ecuatoriano,

casado, economista y domiciliado en esta ciudad; todos

mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a

quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifies-

tan su voluntad de otorgar esta escritura pública de

renuncia de poder y nueva sustitución, sobre cuyo ob-

jeto i resultados están bien instruidos y a la que pro-

ceden de una manera libre y espontánea; para que la

autorice me presentan la minuta que dice así: " SEÑOR

NOTARIO.- Sírvase otorgar una escritura pública en la

cual conste la renuncia que hace el señor don Manuel

Orrantia González del poder que yo le sustituyo para re-
presentar a Fleischmann Ecuatoriana Inc., y la nueva sus-
titución que hago de tal poder en favor del señor eco-
nomista Fabián Izurieta, de conformidad con las siguien-
tes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Según escritura
pública otorgada ante usted el diecinueve de marzo de
mil novecientos sesenta i cinco, inscrita en el Registro
Mercantil el veinticinco de los mismos mes y año y publi-
cada en el Diario El Telégrafo el treinta y uno de dichos
mes y año, el doctor Luis Esteban Amador Navarro, sus-
tituyó en favor del señor don Manuel Orrantia Gonzá-
lez el poder que Fleischmann Ecuatoriana Inc., había
otorgado al doctor Luis Esteban Amador Navarro el cual
fue protocolizado en su Notaría con fecha ocho de Marzo
de mil novecientos sesenta y cinco y luego inscrito en
el Registro Mercantil con fecha doce de los mismos mes
i año y publicado en el Diario El Telégrafo el dieciseis-
te de dichos mes i año. El señor don Manuel Orrantia
González después de prestar sus excelentes servicios
a la compañía durante muchos años, ha resuelto retirar-
se voluntariamente i renuncia irrevocablemente la susti-
tución de poder en referencia, por lo cual se acepta
esa renuncia y se la agradece por sus valiosos servi-
cios prestados a la compañía.- SEGUNDA.- En vista de lo
que antecede, el suscrito doctor Luis Esteban Amador Na-
varro sustituye en todas sus partes, en favor del se-
ñor economista don Fabián Izurieta, reservándose el
ejercicio del mismo, el poder que le otorgó Fleisch-

45
DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 202

00007387

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 202

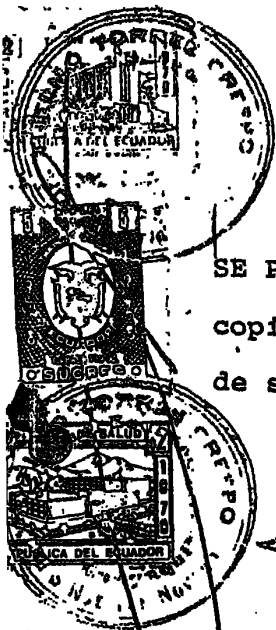
1 i g e n c i a: Por orden judicial en seis fojas útiles, inclu-
yendo un anexo a la presente, protocolize en el Registro de es-
crituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo el original
del poder especial otorgado en la ciudad de Nueva York, Estados
Unidos de América por el señor Martín P. C. Emmett a favor del
señor economista Fabián Izurieta; junto con la solicitud al se-
ñor Juez Tercero Provincial del Guayas, la traducción del por-
to de la parte redactada en idioma extranjero del referido po-
der i mas diligencias judiciales pertinentes.

Guayaquil, a 26 de julio de 1.977

Notario

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA
copia en seis fojas rubricadas por mí, en el lugar y fecha
de su protocolización.

Notario



SEÑOR JUEZ TERCERO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

ABOGADO ESTEBAN AMADOR RENDON, nombrado por Ud. intérprete en

estas diligencias, bajo el juramentado que tengo prestado, a Ud. Informo:

Estado de Nueva York, Condado de Nueva York.- ss # 77890.- Yo, NORMAN

GOODMAN, Funcionario del Condado y Funcionario de la Corte Suprema del Esta

do de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, siendo la corte de Re

gistro y teniendo por Ley un sello, por medio de la presente certifico que

de acuerdo a la Ley ejecutiva del estado de Nueva York, que PATRICIA

SINGLETON, cuyo nombre está suscrito al anexo en declaración de posesión, per

tificado de reconocimiento prueba, fue a tiempo de tomarlo un Notario Públi

co, en y para el estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado

y calificado para actuar como tal; que de acuerdo con la Ley, una comisión

o un certificado con su sello oficial y su firma autógrafa, ha sido debida-

mente registrada en mi oficina, que al tiempo de tomar dicha prueba, recono

cimiento o juramento, ella estaba debidamente autorizado para hacerlo, que

Yo estoy muy bien facultado con la escritura de dicho Notario Público, fue

comparada su firma en el documento anexo con su firma autógrafa depositada

en mi oficina y que yo creo que dicha firma es genuina.- En testimonio de

lo cual, yo he aquí puesto mi mano y fijado mi sello, este Junio 21 1977.-

Al costado izquierdo, honorarios pagados: tres dólares.- (f) Norman

Goodman, Funcionario del Condado y Funcionario de la Corte Suprema de Nue-

va York.-

AB. ESTEBAN AMADOR RENDON

INTERPRETE.-

Presentado a las diez i cinco de la mañana, Guayaquil, Junio

catorce de mil novecientos setenta y siete.-

Fidel Guzmán Gómez
ABRILADO
Secretario del Juzgado
Tercero Provincial del Guayas

43



yaquil, Julio 15 de mil novecientos setenta y siete, a las once y cuarenta de la mañana.-

Vistos: Agréguese a los autos la traducción presentada por el interprete Abogado Esteban Amador Rendon.-El Poder otorgado

por MARTIN F.C. METT, al Economista Fabian Izurieta, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte America, el once

de Junio de mil novecientos setenta y siete, ante la Notaria PATRICIA SINGLETON, en el mismo que se encuentra debidamente legalis-

zado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Quito, de acuerdo con el artículo treinta y dos de la Ley

de Registro é inscripciones, el suscrito Juez declara la legalidad de su forma y autenticidad del Poder en referencia. Pro-

tocolice ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau, en Poder en referencia y estas actuaciones, debiendo el Notario conferir las copias que se le soliciten.-Notifiquese en el lugar señalado.

Eddo: dieciseis-Notaria Patricia Singleton.-vala.-

Priveyo y firmo el auto anterior el señor Doctor Dr. Enrique Velasco, Juez Provincial Tercero del Guayas en Guayaquil,

el quince de Julio de mil novecientos setenta y siete, a las once y cuarenta de la mañana.-Lo certifico.

En Guayaquil, el quince de Julio de mil novecientos setenta y siete, a las once y cincuenta y cinco de la mañana, notifiqué el auto anterior, al Notario Doctor Jorge Jara Grau, en persona e impuesto firmó.-Lo certifico.

0007385

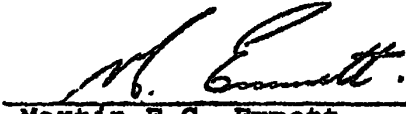
43

PODER ESPECIAL

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2da.

16 Junio 1.977

Por la presente deseo dejar constancia de que yo MARTIN F. C. EMMETT, otorgo al ECON. FABIAN IZURIETA para que en mi nombre y representación actúe en todo lo relacionado con la constitución de una compañía anónima en la República del Ecuador, suscribiendo acciones, pagando su valor, firmando la respectiva escritura pública de constitución, recibiendo las acciones, haciendo todos los trámites legales que se requieran según las leyes ecuatorianas, inclusive lo concerniente a autorizaciones para inversión extranjera ante el Ministerio de Industrias Comercio e Integración, Banco Central del Ecuador, etc., etc., y en general todo lo relacionado con la aludida constitución de compañía, y quedará automáticamente concluido este Poder Especial, tan pronto haya sido ejecutado todo lo indicado en esta escritura pública.


 Martin F.C. Emmett

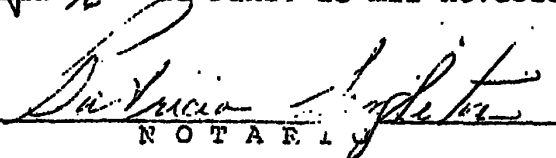
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ESTADO DE NUEVA YORK)

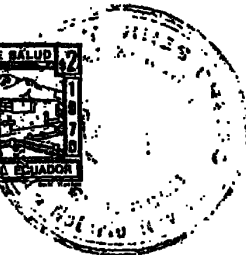
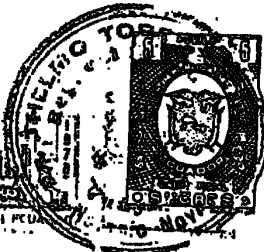
CONDADO DE NUEVA YORK)

ss:

Atestiguado y firmado ante mi por MARTIN F.C. EMMETT en este día 16 de Junio de mil novecientos setenta y siete.


 NOTARIO

PATRICIA SINGLETON
 Notary Public, State of New York
 No. 30-4503205
 Qualified in Nassau County
 Cert. Filed in New York County
 Commission Expires March 30, 1979



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legitimación No. 1-109

Quito, a 6 JUN 1977

CERTIFICO que la firma precedente de
LON ZARZUELA, CARRERA CUADRO

S. D. N. E.

es auténtica.

Ramon Zallen
RAMON ZALLEN
Director del Departamento de
Legalizaciones y Pasaportes



400
E22

400

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal,

DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

GEORGE JARA GRAN

NOTARY 2nd

George Jara Gran

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking said instrument a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC and have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this

JUN 21 1977

AID \$3.00

Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

50

ESPACIO INCO

ESPACIO INCO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NUEVA YORK

El infrascripto *NORMAN GOODMAN*
OFICIAL DEL CONCIPIO
ESTADO DE NEW YORK,
U.S.A.

son *...* que una
en todos los *...*

Nueva York, a

JUN 21 1977

[Signature]
E. B. GONZALEZ
CONSUL DEL ECUADOR

ESP

NCO

NCO

NCO

yaquil, el doce de Julio de mil novecientos setenta y siete,

a las diez y treinta de la mañana, notifiqué el auto anterior,

al Doctor Luis Esteban Amador Navarro, en persona e impuesto

autorizó firma, presente diligencia el testigo que suscribe.

Lo certifica:-

Tgo: *Esteban A. Rendón*

51

En Guayaquil, el doce de Julio de mil novecientos setenta y

siete, a las once de la mañana, notifiqué el auto anterior, al Abog

gado Esteban Amador Rendón, nombrado interprete en estas diligen-

cias, en persona e impuesto dijo que aceptaba el cargo y firmó.-

Lo certifico.-

En Guayaquil, el doce de Julio de mil novecientos setenta y sie-

to, a las dos y cincuenta y cinco de la tarde, en la Sala de Des-

pacho del Juzgado, ante el señor Doctor Enrique Iturralde Velas-

co, Juez Provincial Tercero del Guayas, e inscrito Secretario

Abogado Fidel Insuaste Gómez, comparece el Abogado Esteban Amador

Rendón, nombrado interprete en estas diligencias, con el objeto

de posesionarse del cargo.- Al efecto, juramentado en legal for-

ma por el Juez y advertido de las obligaciones y deberes de su

cargo, ofreció cumplir fiel y legalmente con su cometido. Termina

la diligencia que para constancia la firman, el Juez, con el com-

parecido y Secretario que certifica.- Edo: Esteban Rendón

NUMERO 7 05 / 77.- Protocolización del poder especial a favor del economista Fabián Izurieta por el señor Martín F.C. Emmett

40

00007382

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2da

Señor Juez Tercero Provincial del Guayas:-

Dr. Luis Esteban Amador Navarro, ante Ud. atentamente, comparezco y expongo:-

Acompaño a la presente en dos fojas el Poder Especial que ha otorgado el señor MARTIN F. EMMETT, a favor del Economista Fabian Izurieta, ante el Notario Público la Notaria Patricia Singleton, el dieciseis de Junio de 1.977, el mismo que se encuentra debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Quito.-

El Poder en referencia se encuentra escrito en idioma Castellano, pero la Nota de legalización ante la Notaria

Patricia Singleton, se encuentra escrita en Inglés, por lo que le solicito se digne ordenar que sea vertida al Castellano, nombrando con ese objeto un intérprete.-

De acuerdo con el Art. 32 de la Ley de Registro e inscripciones, sírvase declarar la legalidad de su forma y autenticidad del documento en referencia.

Presentada la traducción, dígnese ordenar que se Protocolice estas diligencias, ante uno de los señores Notarios de este Cantón, quien conferira las copias que se le soliciten.-

Cualquier notificación recibiré en mi Estudio Profesional, conocido del Actuario.- Edo: Patricia Singleton-
Notaria-dieciseis-valor Justicia, etc.-

Pre-

sentado a las nueve de la mañana con una copia conforme con su original, Guayaquil, Julio doce de mil novecientos setenta y siete.-

Guayaquil, Julio 12 de 1.977; las nueve y cincuenta de la mañana.-

Vistos: La solicitud anterior del Doctor Luis Esteban Amador Navarro, es clara, completa y precisa, razón por lo que se la acepta al trámite. Defiriendo a lo solicitado, el Poder otorgado por el señor MARTIN F. CSEMMENT, a favor de Fabian Izurieta, ante la NOTARIA PATRICIA SINGLETON, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de fecha ~~dieciséis~~ de Julio de mil novecientos setenta y siete, el mismo que se encuentra debidamente legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Quito, se encuentra escrito en idioma Castellano, pero las notas de legalización estas escritas en Ingles, por lo que se ordena sean traducidas al Castellano, nombrándose como interprete al Abogado Esteban Amador Rendón, quien de aceptar el cargo, se posesionará este mismo día a las dos y cuarenta de la tarde, debiendo presentar su informe jurado, dentro de veinte y cuatro horas.- Hecho, vuelvan los autos para proveer.- Notifíquese en el

lugar señalado.- Edo: PATRICIA SINGLETON-dieciséis-valet.-

Proveyó y firmó el auto anterior, el señor Doctor Enrique Iturralde Velasco, Juez Provincial Tercero del Guayas, en Guayaquil, el doce de Julio de mil novecientos setenta y siete, a las nueve y cincuenta de la mañana.- Lo certifico.

En Guayaquil

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2da.

00007381

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2da.

39

11 g e n e r a l : Por orden judicial en seis fojas útiles inclu-
yendo un anexo i la presente, protocolizo en el Registro de es-
crituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo, el original
del poder especial otorgado en la ciudad de Nueva York, Estados
Unidos de América por el señor Charles W. Carleton a favor del 53
señor abogado Esteban Amador Rendón; junto con la solicitud al
señor Juez Tercero Provincial del Guayas, la traducción del peri-
to de la parte redactada en idioma extranjero del referido poder,
i mas diligencias judiciales pertinentes.

Guayaquil, a 26 de julio de 1.977

Notario

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA
copia en seis fojas rubricadas por mí, en el lugar y fecha
de su protocolización.

Notario



SEÑOR JUEZ TERCERO PROVINCIAL DEL GUAYAS.-

AB. XAVIER AMADOR RENDON, nombrado por usted intérprete en
estas diligencias, bajo el juramentado que tengo prescrito a usted informo
Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, ss # 77888, Yo, NORMAN GOODMAN
funcionario del Condado y funcionario de la Corte Suprema del Estado de Nueva
York, y para el condado de Nueva York, siendo la Corte de Registro y
teniendo por Ley un sello, por medio de la presente certifico que de acuerdo
a la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que PATRICIA SINGLETON, cuyo
nombre está suscrito al anexo en declaración de posesión, certificado de
reconocimiento prueba, fue a tiempo de tomarla un Notario Público en y para
el estado de Nueva York, debidamente comisionado, juramentado y calificado
para actuar como tal; que de acuerdo con la Ley, una comisión o un certificado
con su sello oficial y su firma autógrafa, ha sido debidamente registrada
en mi oficina; que al tiempo de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento,
ella estaba debidamente autorizada para hacerlo, que Yo, estoy muy bien
facultado con la escritura de dicho Notario Público, fue comparada su
firma en el documento anexo con su firma autógrafa depositada en mi oficina
y que yo creo que dicha firma es genuina.- En testimonio de lo cual, yo he
puesto mi mano y fijado mi sello, este Junio 21 1977, al costado izquierdo
de honorarios pagados tres dólares.- (f) Norman Goodman, Funcionario del Condado
y Funcionario de la Corte Suprema de Nueva York.-

En esta forma, dejó cumplido lo ordenado por usted en providencia
interior. --

Ab. Xavier Amador Rendón

INTERPRETE

Recibido hoy Jueves catorce de Julio de mil novecientos seten-

51

ta y siete, a las tres de la tarde. -L^o certifico.-

Guayaquil, Julio 15 de 1.977 a las 10 a.m.-

Vistos: Agréguese a los autos la traducción presentada por el
interprete Abogado Xavier Amador Rendón.-El Poder otorgado por
Charles W. Carleton a favor del Abogado Esteban Amador Rendón, ante

la Notaria PATRICIA SINGLETON, de la ciudad de Nueva York, el
dieciseis de Junio de mil novecientos setenta y siete, el mis-
mo que se encuentra debidamente legalizado ante el Ministerio
de Relaciones Exteriores en la ciudad de Quito, de acuerdo con
el Artículo 32 de la Ley de Registro e inscripciones, el suscrito

Juez declara la legalidad de su forma y autenticidad del docu-
mento en referencia. Protocolice en la Notaría Segunda de este
Cantón a cargo del Notario Dr. Jorge Jara Grau, el Poder en re-
ferencia y estas actuaciones, debiendo el Notario conferir las
copias que se le soliciten.-Notifíquese en el lugar señalado.-

Eude: la Notaria Patricia Singleton dieciseis vale.

Proveyó y firmó el auto anterior el señor Doctor ~~Dr. Juan~~ Itur-
ralde Velasco, Juez Provincial, Tercero del Guayas, en Guayaquil,
el quince de Julio de mil novecientos setenta y siete, a las
diez de la mañana.-L^o certifico.-

En Guayaquil, el quince de Julio de mil novecientos setenta y
siete a las once y treinta de la mañana, notifiqué el auto an-
terior, al Notario Dr. Jorge Jara Grau, en persona e impuesto fir-
mó.-L^o certifico.-

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2da

00007379

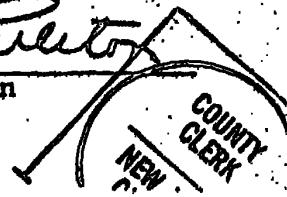
PODER. ESPECIAL

37

Junio 16 1977

Yo la presente deseo dejar constancia de que yo CHARLES
CARLETON otorgo al SR. D. ESTEBAN AMADOR ENDON para que en mi
nombre y representación actúe en todo lo relacionado con la
constitución de una compañía anónima en la República del Ecuador,
suscribiendo acciones, pagando su valor, firmando la respectiva
escritura pública de constitución, recibiendo las acciones, haciendo
todos los trámites legales que se requieran según las leyes
ecuatorianas, inclusive lo concerniente a autorizaciones para
inversión extranjera ante el Ministerio de Industrias Comercio e
Integración, Banco Central del Ecuador, etc., etc., y en general
todo lo relacionado con la aludida constitución de compañía, y
quedará automáticamente concluido este Poder Especial, tan pronto
haya sido ejecutado todo lo indicado en esta escritura pública.

Charles W. Carleton
Charles W. Carleton



ESTADOS UNIDOS

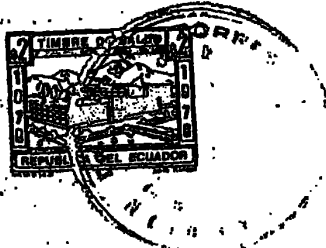
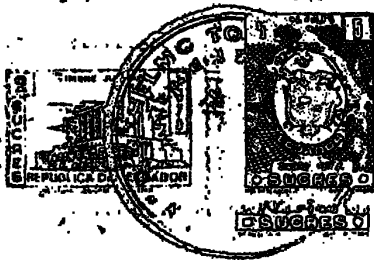
ESTADO DE NUEVA YORK)

CONDADO DE NUEVA YORK)

ss:...

Atestiguado y firmado ante mi por CHARLES W. CARLETON en este
día 16 de Junio de mil novecientos setenta y siete.

Patricia Singletary
NOTARY



PATRICIA SINGLETARY
Notary Public, State of New York
No. 30-4503205
Qualified in Nassau County
Cert. Filed in New York County
Commission Expires March 30, 1979

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización No. _____
Quito, a - 6 JUL 1977
CERTIFICO que la firma precedente de
_____ es auténtica.

[Handwritten signature]
RAYON VALDEZ BALLEEN
Director



ESP. BLANCO

ESP. BLANCO

State of New York
County of New York, } ss.:

35-000073787888

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Richard Singleton

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this

JUN 21 1977

PAID \$3.00

Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

53



ESPACIO BLANCO

ESPACIO BLANCO

El infrascripto Cónsul del Ecuador en Nueva York, ha leído y ha firmado y rubricado el

NORMAN GOODMAN
OFICIAL DEL CONSULADO
ESTADO DE NEW YORK,
U.S.A.

con asistencia, cuando los casos que sea en todos sus actos.

Nueva York, a JUN 21 1977

TARIFA Consular 13-D
2014

ELBA GONZALEZ
CONSUE DEL ECUADOR



ESPACIO PARA NCO

ESPACIO PARA NCO

2

yaquil, el doce de Julio de mil novecientos setenta y siete, a

las diez y cuarenta de la mañana, notifiqué el auto anterior,

al Doctor Luis Esteban Amador Navarro, en persona e impuesto

autorizó firme la presente diligencia el testigo que suscribe.

L^o certifico.-

Tgo:

[Handwritten signature]

En Guayaquil, el doce de Julio de mil novecientos setenta y

sete, a las once de la mañana, notifiqué el auto anterior, al

Abogado Xavier Amador Rendón, nombrado, interprete en estas dili-
gencias, en persona e impuesto dijo que aceptaba el cargo y fir-

mó.-L^o certifico.-

[Handwritten signature]

En Guayaquil, el doce de Julio de mil novecientos setenta y

y siete, a las cuatro y treinta y cinco de la tarde, en la Sala

de Despacho de: Juzgado, ante el señor Doctor Enrique Iturralde

Velasco, Juez Provincial Tercero del Guayas, e inscrito Secre-

tario Abogado Fidel Instaste Gómez, comparece el Abogado Xavier

Amador Rendón, nombrado interprete en estas diligencias, con el

objeto de posesionarse del cargo.-Al efecto, juramentado en legal

forma por el Juez y advertido de las obligaciones y deberes de

su cargo, ofreció cumplir fiel y legalmente con su cometido. Ter-

mina la diligencia que para constancia la firman, el Juez, con

el compareciente y Secretario, que certifica.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NUMERO: 7.04 /77.- Protocolización del poder especial a favor del
abogado Esteban Amador Rendón por el señor Charles W. Singleton
34 1 00007376
Señor Juez Tercero Provincial del Guayas: NOTARIO

Dr. Luis Esteban Amador Navarro, Abogado, en
ejercicio, ante Ud. con el debido respeto, comparezco y de Ud.

solicito:-

Acompaño el Poder otorgado por CHARLES W. CAR-
LETON, a favor del Abogado Esteban Amador R., ante la Notaría
de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América
PATRICIA SINGLETON, de fecha 16 de Junio de 1.977, a fin de que
lo represente en todo lo relacionado a la Constitución de
una Compañía Anónima en la República del Ecuador.-

El poder en referencia se encuentra escrito en
el idioma Castellano, pero la nota de legalización Notarial se
encuentra escrita en el idioma Inglés, por lo que le solicito
se digna ordenar sea vertida al Castellano, nombrando con este
objeto un intérprete.-

El documento en referencia se encuentra de-
bidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exterio-
res en la ciudad de Quito.-

De acuerdo con el Art. 32 de la Ley de Registro
de inscripciones, sírvase declarar la legalidad de su forma y
autenticidad de los documentos acompañados.-

Presentada la traducción ordene que se Proto-
coliven todas estas actuaciones en una de las Notarías de es-
te Cantón y que se confieran las copias que se solicitan.-

Cualquier notificación recibirá en mi Estudio
Profesional, conocido del Actuario. Edm: Patricia Singleton-Valo.-

Justicia, etc.-

[Firma]

sentado a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana con una
copia conforme con su original, Guayaquil, Julio doce de mil

novcientos setenta y siete.-

Guayaquil, Julio 12 de 1.977; las 10 y 10 a.m.-

Vistos: -La solicitud que antecede del señor Doctor Luis Esteban
Amador Navarro, es clara, completa y precisa, razón por lo que se

la acepta al trámite.-Defiriendo a lo solicitado, el Poder otor-
gado por el señor Charles W. Carleton, a favor del Abogado Esto-

ban Amador Rendón, ante el Notario de la ciudad de Nueva York,
Estados Unidos de América PATRICIA SINGLETON, el dieciséis de

Junio de mil novecientos setenta y siete, el mismo que se encuen-
tra debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exte-

riores, en la ciudad de Quito, se encuentra escrito en idioma Cas-
tellano, pero las notas de legalización están escritas en Ingles,

por lo que se ordena sean traducidas al Castellano, nombrándose
como interprete al Abogado Xavier-Amador Rendón, quien de aceptar

el cargo, se posesionará este mismo día a las cuatro de la tar-
de, debiendo presentar su informe jurado, dentro de veinte y cua-

tro horas. Hecho, vuelvan los autos.- Notifíquese en el lugar se-
ñalado. Edde: AMERICA PATRICIA SINGLETON dieciséis-vale.- J.

Proveyó y firmó el auto anterior el señor Doctor Enrique Itu-
rralde Veasco, Jefe Provincial Tercero del Guayas, en Guayaquil,

el doce de Julio de mil novecientos setenta y siete, a las diez
y diez de la mañana.-Lo certifico.-

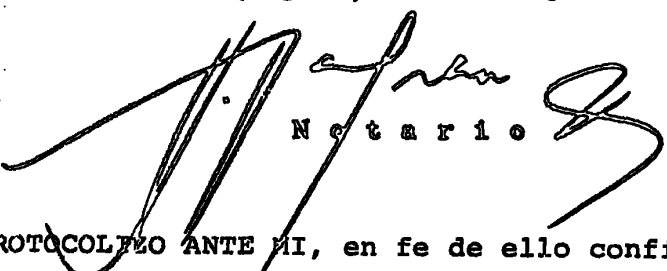
En Gua----

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

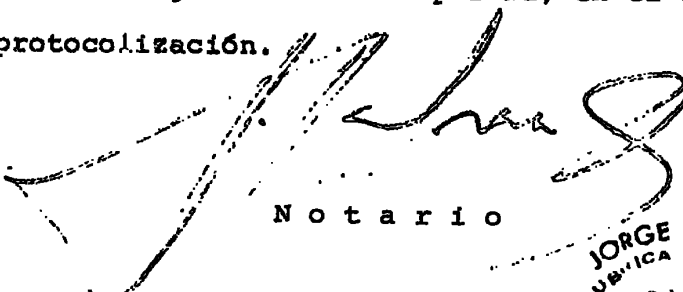
33

En fe de lo cual: Por orden judicial en seis fojas útiles, incluyéndose en anexo a la presente, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo el original del poder especial otorgado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América por el señor H.W. ALLEN SWEENEY a favor del señor abogado Xavier Amador Rendón; junto con la solicitud al señor Juez Tercero Provincial del Guayas, la traducción del perito de la parte redactada en idioma extranjero del referido poder y mas diligencias judiciales pertinentes.

Guayaquil, a 26 de julio de 1.977


Notario

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia en seis fojas rubricadas por mí, en el lugar y fecha de su protocolización.


Notario



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL ALCABALAS

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 202

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

ha abonado en esta Tesorería la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS

70/100 SUCRES

según aviso No. _____ del Notario Sr. Dr. THELMO R. TORRES

y el detalle siguiente

Vendedor FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

Comprador FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A.

Concepto Un inmueble

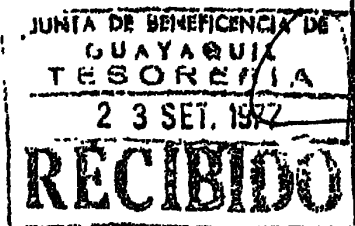
Calle _____ Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/ 3.354.900,00

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/ 4.972,70

Referencia nuestro recibo de Caja No. 35605

Guayaquil, 23 de Septiembre de 1977



Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAEQUERIZO
Tesorero



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

60007406

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

SET 24 77 SET 22 21 16.774.50

Nº 02411

ESPECIE VALORADA S/. 3,60

NOMBRE DEL COMITENTE: ULA COMPAÑIA INDUSTRIAL

Guayaquil, 20 de set. 77 de 197...

Recibí del Señor FL. FISCHMANN ECUATORIA A INC.
 la suma de VEINTY OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO sucres,
 por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a FL. FISCHMANN S.A.

del predio urbano ubicado en la parroquia Eloy Alfaro del Cantón
Guayaquil consistente en inmueble- Rol 44618-
Códico: 01-12-13

según Aviso Nº del Notario señor Dr. Thelmo Torres C.
 siendo el valor real de la venta S/. 2'771.845,00
 pero se cobra el
 impuesto sobre S/. 3'354.900,00 por ser este el avalúo de Catastro del
 Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros S/. 3'354.900,00 S/. 16.774,50

Gradual % por " S/.

Suman S/. 16.774,50

Descuento % según aviso

S/.

Total S/. 16.774,50

NOTA, De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
 y que se ha cobrado con el % de descuento,
 por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el com-
 probante son correctos y que el valor de S/16.774,50
 ingresó a Caja el día setiembre 24 de 197 7

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

000007407

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Departamento Financiero
Sección Rentas

60

Nº 7635

M

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2da

Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos

61

Especie valorada
S/. 23.40

Emtido
Jefe de Rentas

Solicitud y Certificación

Tesorero Municipal

Nombre del solicitante *Tomas Ayala*

Nacionalidad *Ec* Céd. Unic. Céd. Trib.

Motivo de la Solicitud *Caricazo Nuevo Pecho*

Código 01-12-13, Loc 44.618 Vecinas En Eloy

Alfaro (Duran), Para Leno

Guayaquil, *21 de fe* de 1977

El Solicitante

Departamento de Catastro y Avalúos

El suscrito Director del Depto. de Catastro y Avalúos, CERTIFICA: que revisado los archivos del Depto. se constató que el predio de código 1-12-13 y Rol 44618 tiene los siguientes avalúos.
El predio está ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro (Duran)

AVALUO COMERCIAL: S/ 3'354.900.00
AVALUO CATASTRAL: " 2'012.900.00
AVALUO TRIBUTARIO: " 2'012.900.00
CONT/ANUAL : " 21.257.70
VIGENCIA: 1978

Atendido por
Otto Vera- Avaluador
Empleado



NOTA: En el valor de la tasa se incluye el de los timbres.
ar/.

Atentamente
PER GUAYAQUIL INDEPENDIENTE
DIPS, PATRIA Y LIBERTAD

Arce, Jorge Alarcón Strong
Jefe del Departamento de
Catastro y Avalúos de la
Municipalidad de Guayaquil

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO
DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA
TESORERIA

00007408 NOTARIO

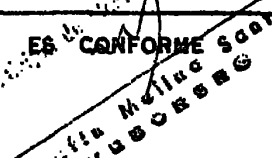
CERTIFICADO N° 02549

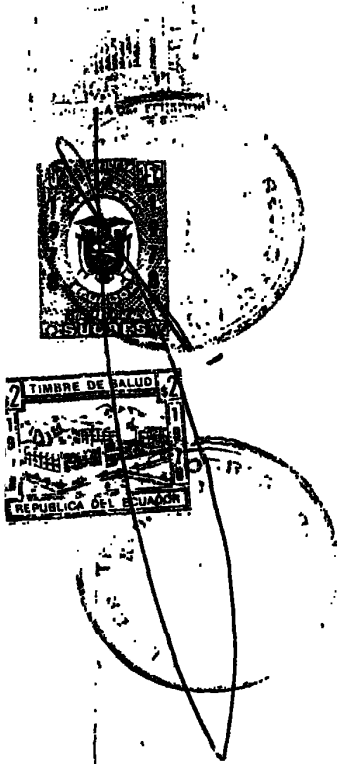
Guayaquil, 1 de Noviembre de 19 77

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado certificamos que el señor **Fleischmann Ecuatoriana S.A.**

propietario del Solar No. _____, Manzana No. _____, Calle Orilla del Río Guayas No. _____ entre _____ y _____, Parroquia Eloy Alfaro (DURAN) Urbanización _____, Código No. _____, está

EXENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO, en tal virtud queda autorizado para: Celebrar Contrato de Compra Venta.- ante el NOTARIO LOVERO.-

 COMPROBADO DIRECCION FINANCIERA	AUTORIZADO  GERENTE	ES CONFORME  TESORERO
--	---	--



ESPACIO EN BLANCO

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

BALANCE GENERAL A SEPTIEMBRE 15 DE 1977

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIOACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

CAJA Y BANCOS
INVERSIONES A CORTO PLAZO1.441.291
7.808.616

DEUDORES

Cuentas por cobrar-clientes 14.252.839 ✓
Otras cuentas por cobrar 7.471.053 ✓ 21.723.892 ✓
MENOS-provisión para incobrables (225.073) ✓ 21.498.819 ✓

INVENTARIOS

Productos terminados 11.648.602 ✓
Productos en proceso 164.355 ✓
Materias primas 6.334.215 ✓
Material de empaque y suministros 8.710.143 ✓
Mercaderías en tránsito 2.854.762 ✓ 29.712.077 ✓

SEGUROS ANTICIPADOS

283.517 ✓ 60.744.386

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS

Tercenos 488.749 ✓
Edificios 2.283.096 ✓
Maquinarias y equipos 14.705.839 ✓
Equipo de refrigeración 387.292 ✓
Muebles y enseres 1.720.522 ✓
Vehículos 1.620.684 ✓
Construcciones en curso 3.078.927 ✓ 24.285.109 ✓
MENOS-Depreciación acumulada (10.651.413) 13.633.696 ✓
550.864 ✓

OTROS ACTIVOS

TOTAL DEL ACTIVO

74.928.946

PASIVO Y PATRIMONIOPASIVO

SOBRE CARGOS BANCARIOS

Cuentas por pagar - PROVEEDORES

2.835.606
8.405.928

ACUMULACIONES: -Impuesto a la Renta

6.725.813 ✓

-Otros impuestos

1.457.422 ✓

-Beneficios empleados

1.574.843 ✓

RETENCIONES - -EMPLEADOS

567.068 ✓

-Otras

938.098 ✓

Provisiones para otros Gastos

5.953.206 ✓

Reserva para Jubilaciones

7.083.483 ✓

Utilidades acreditadas a Casa Matriz

24.299.933

18.087.479 53.628.946

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL

21.300.000

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO

74.928.946

FECOL FASIS ZURETA MORA BOWEN
GERENTE GENERALING. MARIO SANCHEZ G.
CONTADOR GENERAL

00007410

INVENTARIO VALORIZADO A SEPTIEMBRE 15/77

<u>MATERIAS PRIMAS</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Valor</u>
Maidzas	lbs.	1.069.289	251.821
Carbamida	"	15.442	38.523
Mono Calcium Phosphate	"	19.412	156.183
Dry Stock Yeast CB2	"	1.222	78.002
Sorbitol	"	508	18.539
Vitamina B1	Grms.	4.320	3.259
Sulfato de Zinc	"	22.960	7.607
Calcium Sulphate	lbs.	3.470	14.278
Ammonium Chlorite	"	3.522	59.955
Potassium Bromate	"	11	945
Harina Trigo	"	273	691
Pyrophosphate	"	5.432	46.271
Gran Mono Calcium	"	3.008	35.114
Corn Starch	"	7.898	59.254
Bicarbonato de Sodio	"	36.030	138.797
Carbonato de Calcio	"	21.450	70.776
Sabores Frambuesa	Grms.	9.500	9.251
Fresa	"	14.062	9.049
Cereza	"	3.496	2.530
Naranja	"	2.145	1.001
Limón	"	1.260	1.015
Piña	"	1.430	738
Uva	"	1.710	1.425
Colorantes: FD&C blue # 1	"	18.183	21.395
blue # 2	"	2.314	4.901
Red # 2	"	382.451	146.836
Yellow # 5	"	248.373	98.981
Yellow # 6	"	19.116	7.096
Ascorbic Acid	"	108.636	35.395
Fumaric Acid	Lbs.	16.135	209.913
Sodium Citrate	"	-	-
Plain Gelatin	"	39.566	1.494.758
Azúcar	"	249.333	694.427
Flavors Compound Strawberry	Grms.	451.110	192.394
Raspberry	"	385.640	194.628
Cherry pit 1466	"	44.176	19.475
Orange	"	87.125	34.453
Leamon	"	67.035	39.696
Pine apple	"	42.441	14.566
Cherry 1233	"	69.615	27.293
Grape	"	294.125	108.107
Apple	"	2.481	1.630
Licetogel	"	3.054	241.745
Sal Yodada	Grms.	85.317	142
Cocoa	lbs.	404	7.968
PASAN			4.600.823

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

00007411

DR. JORGE JARA GRAU
NOTA 810 230

62

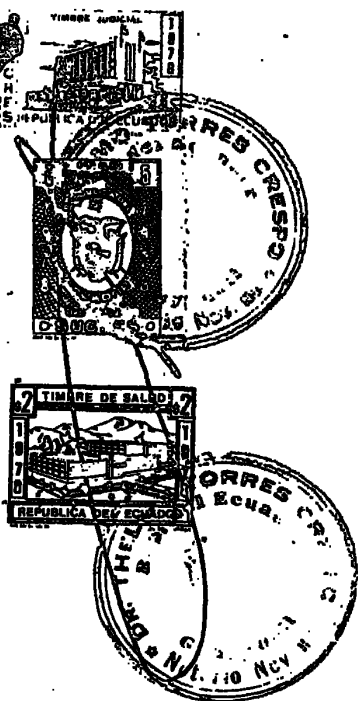
	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Valor</u>
<u>VIENEN</u>			
Flavor Comp. Vainilla	Grms.	10.805	6.044
Caramelo	"	25.762	20.787
Flav. Regular	"	42.202	38.669
Imitación color huevo	"	36.215	20.001
Ponfeco Triacético	Lbs.	1.277	18.630
Acido Fumárico	"	62.183	1.291.242
Maidena Royal	"	27.790	173.295
Glucosa Líquida	"	5.127	28.785
Tylose 1000	"	219	13.439
Leche en polvo	"	254	4.370
Manteca DRCB	"	1.086	9.014
Levair	"	3.448	41.089
Emulsificante 40-06S	"	400	7.213
Vainilla en polvo	Grms.	15.436	11.720
Baking Soda	Lbs.	314	1.356
Azúcar extra refinada	"	4.662	18.688
Cacao	"	326	6.176
Tapioca Starch	"	100	14.837
Vainilla (nevados)	Grms.	12.000	8.037
			<u>6'334.215</u>

63

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

ESPACIO EN BLANCO



P.15.47

~~FLEISCHMANN TECHNOLOGIES INC.~~

FLEISCHMANN EQUATORIANA INC

	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Valor</u>	
<u>VITROS</u>				
Catrolina	rollos	2	23.471	
Navados	Cartón	1.264	6.067	7.400.183
<u>SANITARIOS</u>				
Acetate TTE 22	Litros	188	38.731	
Dil. del	Galones	2.945	8.999	
Sod. Ash	Lbs.	2.838	8.696	
Cloruro de calcio	Lbs.	660	2.847	
Hodag FLO 433	Onz.	608	3.465	
Hodag FLO 01	Lbs.	1.595	79.443	
Desincrustante TTE				
P. 43	Lbs.	94	3.275	
Formaldehído	Lbs.	20.680	82.728	
Acetate Hodag AFM 3	Lbs.	4.766	85.531	
Residuo	Galón	465	1.288	
Acetate TTE 13	Latas	11	1.712	
Pega Puller	Lbs.	141	1.436	
Pega Borden	Lbs.	88	1.007	
Acido Sulfúrico	Lbs.	1.787	5.523	
Acetate Sontol	Lbs.	1.400	13.824	
Filter Press Cloths	Paños	554	208.413	546.918

SANITARIOS, REPARACION Y MANTENIMIENTO

Repuestos y accesorios	763.042
	8.710.143

RECURSOS EN TRANSITO

Recepciones primas	968.154
Material de campaña	1.713.247
Suministros varios	173.361
	2.854.762

PRODUCTOS EN PROCESO

164.355

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

00007414

PRODUCTOS TERMINADOS

	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Valor</u>
Levadura Fresca	1/2 kilo	33.692	287.393
Levadura seca	1 lb.	2.591	66.304
Levadura seca	100 lbs.	27	56.178
Levadura seca	200 grms.	1.732	28.526
POP	10 lbs.	2.721	327.500
Arkady	1 lbs.	5.863	68.597
ROP	6 Onz.	7.977	62.938
Gelatina	85 Grms.	537.215	2.250.930
Gelatina	170 Grms.	101.595	826.983
Gelatina	1/2 lb.	64.212	586.255
Gelatina	1 lb.	56.564	1.033.989
Flan	paquetes	316.331	1.326.218
Pudín	paquetes	9.133	38.290
Fresco	25 grms.	137.181	238.695
Fresco	60 grms.	51.978	329.021
Fresco	Displays	1.444.873	2.514.079
Fresco	Fundas	355.870	619.214
Maisena	60 grms.	216.760	496.380
Maisena	360 grms.	20.832	219.361
Azúcar	lbs.	4.832	23.532
Torta Casera		24	468
Rich Cake	lbs.	400	18.720
Rich Pan Cake	lbs.	1.150	33.638
Emulsificante 25-07	400 lbs.	2	15.600
Emulsificante 40-06S	400 lbs.	400	11.700
Emulsificante 25-00	400 lbs.	400	8.000
Esencias:			
Vainilla	Calón	57	10.559
Vainilla	500 grms.	329	40.095
Coco	500 grms.	107	24.724
Manacerilla	500 grms.	140	29.757
Limon	500 grms.	99	26.351
Almendra	500 grms.	203	17.218
Amarillo nuevo	500 grms.	162	11.389

11.648.602

FLEISCHMANN EQUATORIANA INC.

FLEISCHMANN EQUATORIANA INC.



00007415

64

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.DR JORGE LARA ORAL
NOTARIOACTIVO FIJO

	COSTO HISTORICO <u>Sep. 15.77</u>	DEPRECIAC. ACUMULADA <u>Sep. 15.77</u>	ACTIVO NETO
Terrenos	488.749	-	488.749
Edificios	2'283.096	1'447.692	835.404
Maquinaria y Equipo	14'705.839	7'525.132	7'180.707
Vehículos	1'620.684	772.052	848.632
Equipos de Refriger.	387.292	327.424	59.868
Equipos de oficina	1'720.522	579.113	1'141.409
Construcción en Proceso Fab.	3'078.927	-	3'078.927
	<u>24'285.109</u>	<u>10'651.413</u>	<u>13'633.696</u>

65

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.



00007416

	COSTO HISTORICO	DEPRECIAC. ACUMULADA	ACTIVO NETO
TERRENOS	488.749		488.749
EDIFICIOS			
Fábrica de lavadura	652.346	601.748	50.598
Bodega para materiales y suministros	44.743	39.568	5.175
Oficina Planta	111.076	96.622	14.454
Muelle	30.391	27.472	2.919
Bomba de enfriamiento	90.824	84.774	6.050
Cuarto para Bomba	15.308	14.286	1.022
Cercas	61.291	57.209	4.082
Caminos y Aceras	39.970	30.811	9.159
Fábrica de productos secos	181.299	154.913	26.386
Garaje	10.595	7.854	2.741
Cámara de refrigeración	30.000	16.825	13.175
Ampliación al Edificio de Productos secos	148.011	69.685	78.326
Cercas para lotes adyacentes	19.526	6.851	12.675
Aumento a la Fábrica de Lev.	100.022	32.090	67.932
Aumento al Edificio de Productos secos	315.058	143.891	171.167
Bodega para productos secos	432.636	63.093	369.543
	<u>2.283.096</u>	<u>4.447.692</u>	<u>835.404</u>

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

COSTO HISTORICO	DEPRECIAC. ACUMULADA	ACTIVO NETO
--------------------	-------------------------	----------------

MAQUINARIA Y EQUIPO

DR JORGE JAB. GRAY
NOTARIO 266

66

Una escalera de magnesio

Superlight

2.906

2.906

Una máquina calentadora

1.924

1.924

Un tanque de concreto para
melaza

10.069

10.069

Un motor de 10 H. P.

7.804

7.804

Un medidor de agua

4.000

4.000

Equipo para cámara de
refrigeración

32.598

32.598

Una plataforma

53.993

53.993

Aparato para la fermentación
de levadura

74.755

74.755

Aparato para destilación

4.428

4.428

Una máquina automática para
empacar

282.911

282.911

Collos de enfriamiento para
fermentación

154.407

154.407

Un recibidor de levadura de
acero

166.018

166.018

Acero limpio para tuberías
de aire

48.042

48.042

Una máquina de acetileno

6.550

6.550

Bomba para trasladar levadura

10.366

10.366

Una bomba para circulación de
agua

12.804

12.804

Una bomba de circulación de
melaza

11.709

11.709

Un sellador de cartones de
postres ROYAL

95.745

95.745

Una balanza HOBART

8.910

8.910

Un mezclador SPROUT WALDEGM

18.761

18.761

Un interruptor de seguridad

9.424

9.424

FLEISCHMANN EQUATORIANA INC

FLEISCHMANN EQUATORIANA INC

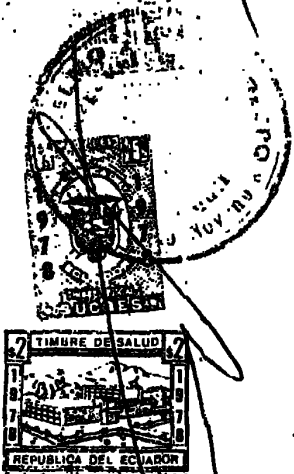


MAQUINARIA Y EQUIPO

	COSTO HISTORICO	DEPRECIAC. ACUMULADA	ACTIVO NETO
Un tanque para almacenamiento de melaza	163.885	163.885	
Un motor automático DECELAN P.H.	9.000	9.000	
Un tanque de metal para transpor- te de melaza	5.010	5.010	
Una máquina cosedora	8.200	8.200	
Un caldero WORTHINGTON DUPLEX	10.382	9.776	606
Una podadora portatil	3.604	3.392	212
Una mezcladora modelo HOBART 50	8.000	7.533	467
Un transportador de aceite VICKING	13.306	12.532	774
Una perforadora eléctrica	1.800	1.695	105
Un ventilador eléctrico G. E.	968	912	56
Un extractor de polvo	598	564	34

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.



MAQUINARIA Y EQUIPO

66

	COSTO HISTORICO	DEPREC. ACUMULADA	ACTIVO NETO
Bomba centrífuga para agua	10.030	8.442	1.588
Medidor de nivel de melazas	7.147	6.018	1.129
Una bomba de vapor para lev. liq.	31.952	26.891	5.061
Un tanque para agua fría	126.961	99.452	27.509
Aparato de medición de melaza	7.755	5.755	2.000
Un medidor P.H.	6.877	5.163	1.774
Dos extractores de aire	4.824	3.775	1.049
Una máquina automática para empacar	1'463.799	939.272	524.527
Una máquina envolvente para levadura	25.075	16.088	8.987
Un motor reductor	6.290	4.286	2.004
Penetrómetro para laboratorio	11.445	8.196	3.249
Un balance triple BEAN y un horno	13.720	9.028	4.692
Aparato electrónico para lab.	18.912	13.376	5.536
Un motoreductor	7.524	4.631	2.893
Carro transportador de lev.	27.585	16.325	11.260
Dos motoreductores	13.760	6.882	6.878
Extractor de aire	4.240	2.013	2.227
Cortadora de césped	3.950	1.745	2.205
Refrigeradores eléctricos de agua	16.830	7.012	9.818
Transformador de poder	144.871	53.118	91.753
Unos extinguidores contra incendio	23.609	8.264	15.345
Un cable eléctrico	15.543	5.440	10.103
Tanque de hierro transp. melaza	22.360	7.640	14.720
Un tanque para melaza	300.000	102.500	197.500
Un filtro para prensa de lev. liq.	86.722	29.629	57.093
Una romana de plataforma	5.385	1.745	3.640
Agitadora de seis unidades	16.988	5.097	11.891
Veinte carros TOLVA	160.000	46.667	113.333
Diez guardarrocas metálicos	25.000	7.292	17.708
Tanque fermentador - 320 galones	66.550	18.856	47.694
Tanque fermentador 1.300 galones	108.960	30.872	78.088
Registrador de asistencia SIMPLEX	12.105	3.027	9.078

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.



00007420

- 4 -

MAQUINARIA Y EQUIPO

	COSTO HISTORICO	DEPRECIAC. ACUMULADA	ACTIVO NETO
Secador de levadura	229.919	57.580	172.439
Máquina pulverizadora	140.691	35.170	105.521
Tres balanzas de plataforma	9.440	2.180	7.260
Máquina llenadora de bolsas	25.091	5.436	19.655
Caldero	422.558	80.988	341.570
Dos recibidores de levadura	293.045	56.167	236.878
Dos mezcladores eléctricos	64.826	10.804	54.022
Un panel metálico	117.606	19.601	98.005
Un tanque Zulauf	110.000	18.333	91.667
Un manómetro	9.530	1.588	7.942
Un manómetro	20.757	3.460	17.297
Un tanque de Settling	63.078	9.987	53.091
Un tanque fermentador	1.746.348	538.518	1.207.830
Un blower	534.490	84.627	449.863
Una torre de enfriamiento de agua	990.000	256.750	733.250
Un equipo dosificador eléctrico	14.737	2.099	12.638
Un motor DELCROSA	3.050	407	2.643
Un medidor de flujo GULLIGAN	12.500	1.563	10.937
Un motor eléctrico	28.162	3.520	24.642
Lámparas contra insectos	21.465	2.326	19.139
Un recipiente de acero 110cms. diam.	22.000	2.384	19.616
Una balanza METTLER tipo H-3	40.000	4.000	36.000
Un equipo para producción caramelo	14.689	1.346	13.343
Una refrigeradora PHILCO laborat.	9.135	381	8.754
Un compresor de aire GRAINER	17.667	1.472	16.195
Un motoreductor trifásico ASEA	12.000	1.000	11.000
Accesorios para máquina GAP-gelat.	46.339	3.475	42.864
Accesorios máquina GAP - tortas	59.472	4.460	55.012
Una bomba de melaza VICKING	32.854	2.464	30.390
Un espectrofotometro modelo 20	31.429	2.097	29.332
6 placas para prensa de levadura	63.384	4.226	59.158
Tres balanzas OHAUS modelo 760	10.920	728	10.192

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.



00007421

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2da

- 5 -

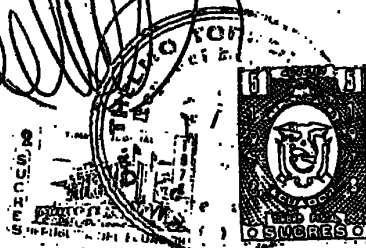
MAQUINARIA Y EQUIPO

67

	COSTO HISTORICO	DEPREC. ACUMULADA	ACTIVO NETO
Un recibidor para levadura	33.998	33.998	
Un caldero de acero 50 HP	119.806	119.806	
Un generador eléctrico 60 W K	171.474	171.474	
Un generador eléctrico 60 W K	175.074	175.074	
Una unidad DIESEL electrico	66.540	66.540	
Una bomba SULZER NP 13 1/2 -8	9.296	9.296	
Dos separadores de lev. WESTFALIA	178.673	178.673	
Una mezcladora HOBART A-200	8.594	8.594	
Equipo de lavandería	55.514	55.514	
Una centrifuga con 4 tubos y seis tubos para...	1.273	1.273	
Un tanque de gasolina de acero	4.932	4.932	
Un tanque de gasolina DIESEL	4.274	4.274	
Un renovador de aire Mo. HV-24	3.393	3.393	
Un burdel de flajo de vapor y accesorios (EC-105X1)	11.866	11.866	
Un Turno eléctrico 13"	39.697	39.697	
Un aparato para destilación	3.073	3.073	
Un compresor York de amoníaco	61.725	61.725	
Un auto transformador G. E.	4.635	4.635	
Dos medidoras Foxboro	6.567	6.567	
Un motor eléctrico	3.103	3.103	
Un medidor BECKMAN	5.709	5.709	
Una bomba para melaza ROTEX	15.720	15.720	
Una bomba centrífuga TRENCHMARINE	7.898	7.898	
Una balanza FAIRBANKS	1.151	1.151	
Una balanza de plataforma	1.751	1.751	
Un fermentador de levadura	35.898	35.898	
Un motor eléctrico	2.701	2.701	
Una balanza de plataforma	2.148	2.148	
Una máquina selladora	2.408	2.408	
Un compresor de aire	6.206	6.206	
Un mezclador eléctrico 2 HP	8.686	8.686	
Una soldadora eléctrica	9.675	9.675	
Motor de inducción 50 HP	22.863	22.863	

FLEISCHMANN EQUATORIANA INC.

FLEISCHMANN EQUATORIANA INC.



MAGINARIA Y EQUIPOCOSTO
HISTORICODEPRECIAC.
ACUMULADAACTIVO
NETO

Una bomba de vapor DUPLEX	3.040	3.040
Una mezcladora ROTTMAN	40.122	40.122
Un tanque para melaza y una balanza No. 1110796	13.033	13.033
Una prensa de levadura 24"	33.696	33.696
Un tanque para enfriamiento de agua DIETEL	2.386	2.386
Un extinguidor	903	903
Un motor y mezcladora para Laborat.	770	770
Una perforadora eléctrica manuable	2.055	2.055
Un microscopio # 287751	2.782	2.782
Un motor eléctrico 40 HP	20.625	20.625
Tanque para almacenar gasolina	25.373	25.373
Tanque para almacenar gasolina	25.588	25.588
Un tanque para melaza	56.820	56.820
Dos mezcladoras de levadura con motor	16.341	16.341
Tanque para suministro de gasolina	5.538	5.538
Prensa para levadura 24"	31.034	31.034
Compresor de aire,	2.975	2.975
Un agitador de agua, motor WESTINGHOUSE	8.276	8.276
Un condensador de amoníaco	17.569	17.569
Un compresor YORK con base	83.436	83.436
Un motor y bomba	4.901	4.901
Bomba de agua caliente con motor	4.901	4.901
Bomba para enfriamiento de agua	14.427	14.427
Bomba centrífuga dilución de melazas	5.269	5.269
Bomba y motor para traslado de lev..	5.577	5.577
Bomba de gasolina Kraisel, clase 60	14.602	14.602
Bomba para circulación de agua	8.949	8.949
Bomba de circulación de enfriamien- to de agua	4.901	4.901
Bomba de circulación de enfriamien- to de agua	5.838	5.838

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.



MASINARIA Y EQUIPO

68

COSTO HISTORICO DEPREC. ACUMULADA ACTIVO NETO

Una mezcladora de levadura	6.333	6.333	69
Un medidor de frecuencia	2.333	2.333	
Tanque de madera para melaza	38.455	38.455	
3 Extinguidores	5.606	5.606	
Una máscara de gas	651	651	
Un extinguidor	900	900	
Una bomba centrífuga No. 2 CM FE-74	37.734	37.734	
Un revolver Smith Wesson con 25 cartuchos	2.075	2.075	
Cañerías de vapor, aire, agua y amoniaco	408.433	408.433	
Una balanza Toledo No. 4075 cap. 15 Kg.	7.101	7.101	
Un tecla de 1/2 Ton. YALE	1.945	1.945	
Una balanza de análisis # 1 - 915	4.897	4.897	
Caja de seguridad de pared	2.757	2.757	
Un cortador de levadura	25.232	25.232	
Un motor y bomba de melaza	13.701	13.701	
Un quemador para caldero y dos calentadores, incluido bomba y motor para caldero	15.039	15.039	
Un soplador con base	51.399	51.399	
Panel de controles de interruptor eléctrico	3.184	3.184	
Un panel ROYAL 20-K. W.	22.651	22.651	
Un panel de distribución eléctrico.	6.584	6.584	
Carretilla de aluminio para levadura	5.120	5.120	
Una mezcladora de velocidad, de almidón	7.270	7.270	
Un cosinador de melazas	25.961	25.961	
Alambres eléctricos (cables) para fuerza y luz	107.516	107.516	
Soplador de aire con motor	12.701	12.701	

FLEISCHMANN EQUATORIANA INC.

FLEISCHMANN EQUATORIANA INC.

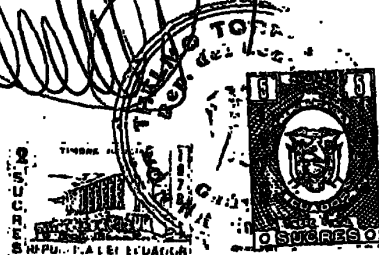


MAQUINARIA Y EQUIPOCOSTO
HISTORICODEPRECIAC.
ACUMULADAACTIVO
NETO

Un dilatómetro para laboratorio	12.092	605	11.487
Un tanque de acero inoxidable	7.000	350	6.650
Una escalera de pino con extensión	4.500	227	4.273
Quatro máquinas selladoras	15.423	773	14.650
Dos máquinas limpiadoras de tanques	67.387	2.808	64.579
Una cantella marca YALE	23.760	990	22.770
Una máquina ENZO	1'124.797	26.684	1'098.113
Una máquina engrapadora	6.476	6.476	
Una sierra de calar	2.610	2.610	
Un regulador de acetileno ZINZER	500	500	
Una cortadora MARQUETTE	1.200	1.200	
Una máquina selladora	2.400	2.400	
Una prensa hidráulica	10.413	10.413	
Una máquina selladora	2.400	2.400	
Una balanza Mod. 11-1	7.465	7.465	
Óraco puertas de acero	9.824	9.824	
Un derivado químico para caldero	18.255	18.255	
Una prensa de lev. de 24"	11.115	11.115	
Un calentador de agua eléctrico	3.592	3.592	
Una balanza triple de precisión con dos pesas de 500 grs.	630	630	
Un calentador de 7"	1.625	1.625	
Una máquina rellenadora	17.698	17.698	
Una máquina engrapadora	5.442	5.442	
Máquina mezcladora	67.143	67.143	
Accesorios para VERSA MILL UNIT	36.188	36.188	
Material de cobre para fermentación	17.154	17.154	
Recebidor de lev. de cobre	31.405	31.405	
Un Screener ROTEX	15.593	15.593	
Torre de enfriamiento de agua	10.302	10.302	
Torre de enfriamiento de agua	48.092	48.092	
Torre de enfriamiento No. C.T.2003	77.377	77.377	
Generador de gasolina	10.301	10.301	
Máquina de fermentación (cobre)	236.361	236.361	
Máquinaria para fermentación	196.898	196.898	
Un recebidor	30.623	30.623	

FLEISCHMANN EQUATORIANA INC.

FLEISCHMANN EQUATORIANA INC.



MAQUINARIA Y EQUIPO

60

COSTO
HISTORICO

DEPREC.
ACUMULADA

ACTIVO
NETO

70

Un refrigerador 1.5 HP-1	2.000	2.000	
Gabinete de pruebas de laborat.	10.991	10.991	
Cortadora de levadura GARVIN	23.487	23.487	
Un juego de Clavinador H. A. Tappor and Company Baltimore Md. USA	987	987	
Un trole para trole	3.596	3.596	
Un sector de almidón	8.498	8.498	
Un trole eléctrico	3.187	3.187	
Un aparato de digestión	3.186	3.186	
Un comprobador alorimétrico	3.036	3.036	
Un aparato de polvo de hornear	1.647	1.647	
Un trole eléctrico	6.480	6.480	
Un mesclador	18.531	18.531	
Un horno	1.222	1.222	
Un trole eléctrico	8.532	8.532	
Un comprobador de humedad	8.341	8.341	
Un horno pequeño para 115 Volts.	1.832	1.832	
Un refrigerador	1.056	1.056	
Un tanque de acero para enfriamiento de 3'0" de ancho y 21'8 de largo	92.672	92.672	
Un tanque de acero con un cilindro de 3'0" de ancho	78.506	78.506	
Un tanque de acero portátil	8.103	8.103	
Un refrigerador	19.000		19.000
Un ventilador	5.400		5.400
Un aparato de refrigeración	79.333		
Un aparato de levadura Sharp, Stano	85.367		
Un aparato de levadura, Municipal	151.401		
Un aparato de levadura	89.250		
Un aparato de levadura	115.337		

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.



00007426

MAQUINARIA Y EQUIPO

Un microscopio Olympus 21.275
Un extractor de aire siemens 9.680
Un molino de acero PRATER mod. G5MES 35.333
Un calentador Hot Plate Pc-35 3.000
Un quemador Industrial P-50 5.814
2 extractores de aire (Costo de Import.) 27.115
Máquina selladora portátil Audi6n Futura 4.207

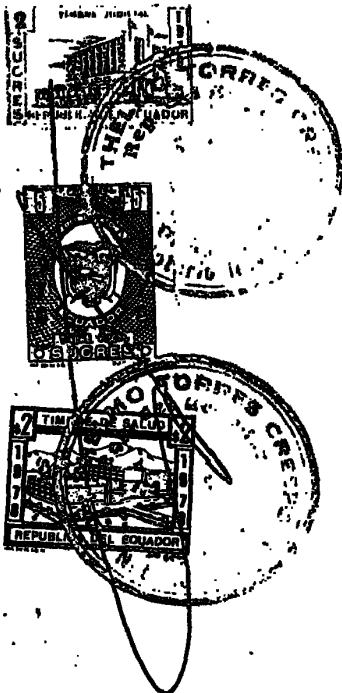
14.705.039

7.525.132

7.190.707

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.



MAQUINARIA Y EQUIPO

70

Un voltímetro Genl. A-K-1
Gabinete de pruebas de laborat.
Cortadora de levadura GARVIN
Un juego de Clorinador W. A. Tappor
and Company Baltimore Md. USA
Un trole para tecla
Un secador de almidón
Un tecla eléctrico
Un aparato de digestión
Un comprobador clorimétrico
Un aparato de polvo de hornear
Un tecla eléctrico
Un mezclador
Un horno
Un tecla eléctrico
Un comprobador de humedad
Un horno pequeño para 115 Volts.
Un triturador
Un soplador Serie No. 16490 de
14" x 14"
Un tanque de acero para enfriamiento
de agua, 3'8" de ancho y 21'8 de largo
Un tanque de cobre con un colador
I. D. 3'6" de alto
Una macedora de sucos portátil
FISER-DEIN
Dos ventiladores
Una unidad refrigeración
Cortador de levadura Sharp Brass
Separador de levadura, Westfalia
Máq. cortadora y apacadora de levadura
Máq. Iluminadora marca ARISCO

COSTO
HISTORICO

DEPREC.
ACUMULADA

ACTIVO
NETO

2.000
10.991
23.487

987
3.596
8.498
3.187
3.186
3.036
1.647
6.480
18.531
1.222
8.532
8.341
1.832
1.056
92.672
78.506

8.103
19.000
5.400
79.333
85.367
151.401
89.260
115.385



19.000
5.400

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

00007428

	COSTO HISTORICO	DEPRECIAC. ACUMULADA	ACTIVO NETO
--	--------------------	-------------------------	----------------

VEHICULOS

PLANTA ELGY ALFARO

Un camión FORD #R3E 15703-F-50	41.261	41.261	
Un camión FORD #788.399 -F-60	137.060	137.000	
Un camión FORD #00627	110.577	72.798	37.779
	<u>288.838</u>	<u>251.059</u>	<u>37.779</u>

OFICINAS DE GUIL. Y QUITO

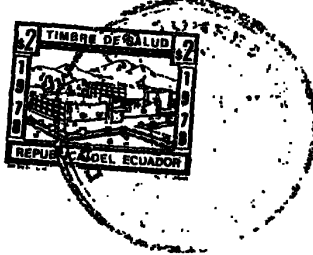
Furgoneta Internacional #490632	78.522	78.522	
Furgoneta Volkswagen	185.250	30.283	154.967
Furgoneta Volkswagen	185.250	30.283	154.967
Furgoneta Volkswagen #57688	87.000	87.000	
Automovil Ford #218401	326.924	147.216	179.708
Furgoneta Chevrolet #133160	225.400	73.695	151.705
Furgoneta Chevrolet #133014	225.400	73.695	151.705
Motocicleta KAWASAKI	14.500		14.500
Una bicicleta CALOI	3.600	299	3.301
	<u>1'331.846</u>	<u>520.093</u>	<u>810.853</u>

Total Vehiculos

1'620.684772.052848.632

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.



00007429

71

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2da

	COSTO HISTORICO	DEPRECIAC/ ACUMULADA	ACTIVO NETO
--	--------------------	-------------------------	----------------

72

EQUIPO DE REFRIGERACION

Un refrigerador G. E.	7.600	7.600	
Una bomba de agua F. W.	2.160	2.160	
Un interruptor de tiempo	1.230	1.230	
Una máscara de gas	1.815	1.815	
Un refrigerador	56.962	56.962	
Un tanque receptor de acero	2.235	2.235	
Una puerta para el cuarto de refrigeración "quil.	6.801	6.801	
Cuatro refrigeradores	107.139	107.139	
Una refrigeradora ECASA	6.671	6.671	
Un refrigerador GORDON	20.854	19.097	1.757
Un refrigerador KOCH para comisariato	44.200	11.933	32.267
Tres refrigeradoras "Perfecta"	30.060	4.216	25.844
Una refrigeradora G. E.	2.190	2.190	
Un refrigerador C. M. R. 3153	15.259	15.259	
Máquina de refrigeración C. M. R. 173	79.516	79.516	
Una bomba con tanque y motor 1-6 HP serie H.	2.600	2.600	
	<u>387.292</u>	<u>327.424</u>	<u>59.868</u>

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.



00007430

. 1 .

EQUIPOS OFICINA - FABRICA

	COSTO HISTORICO	DEPRECIAC. ACUMULADA	ACTIVO NETO
Un equipo telefónico ERICSON	14.235	14.235	
Un escritorio de madera	850	850	
Un escritorio con 4 gavetas ATU	1.885	1.885	
Un escritorio de madera con 7 gavetas	900	848	52
Una máquina de escribir "Remington"	6.360	5.353	1.007
Un reloj de control	3.440	2.268	1.172
Dos ventiladores INDOLA	6.368	3.923	2.445
Dos archivadores con 4 gavetas	4.039	1.750	2.289
Dos escritorios de metal	6.650	2.327	4.323
Una máquina de escribir "Fácit"	12.480	6.574	5.906
Una calculadora manual "Fácit"	9.200	3.066	6.134
Una calculadora manual "Fácit"	9.200	3.066	6.134
Quatro acondicionadores de aire marca PHILCO	34.724	10.127	24.597
Una calculadora electrónica marca TOSHIBA	7.600	2.851	4.749
Una calculadora electrónica marca TOSHIBA	10.950	4.107	6.843
Una calculadora electrónica TOSHIBA	7.950	1.656	6.294
Un acondicionador de aire PHILCO	9.000	900	8.100
Tres sillas "Elsinky", una mesa Variete y un sillón auditor	7.326	732	6.594
Tres persianas venecianas FLEXALUM	2.850	261	2.589
Una máquina calculadora ADLER	6.300	578	5.722
Un auxiliar rodante de una gaveta	1.814	75	1.739
Un acondicionador de aire PHILCO	9.000	825	8.175
Una persiana veneciana FLEXALUM	3.965	330	3.635
Una máquina de escribir "Fácit"	21.760	1.814	19.946
Una calculadora electrónica TRIUMPH	6.210	466	5.744
Un acondicionador de aire PHILCO para laboratorio	15.500	1.163	14.337
Un acondicionador de aire PHILCO para oficina	11.000	824	10.176

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.



60007431

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO

EQUIPO OFICINA-FABRICA

72

COSTO HISTORICO DEPRECIAC. ACUMULADA ACTIVO NETO

Una línea telefónica	12.000	860	11.200
Una calculadora electrónica FACIT	10.613	667	9.346
Un tablero de control visual	6.270	317	5.957
Un acondicionador de aire PHILCO	9.500	475	9.025
Un archivador de 4 gaveta ATU	3.375	169	3.206
Una calculadora electrónica TRIUMPH	6.210	311	5.899
Un archivador metálico 4 gavetas	3.195	160	3.035
Una mesa de dibujo	6.600	275	6.325
Una central telefónica con siete aparatos	67.030	15.586	51.444
Un escritorio con 4 gavetas	600	600	
Una máquina de escribir ROYAL 11"	3.900	3.900	
Un ventilador eléctrico V-163	1.126	1.126	
Una cabina de madera con cuatro puertas de vidrio	550	550	
Un ventilador G. E. Cat FM 114613-16"	1.440	1.440	
Una silla con brazos	470	470	
Un ventilador de tres velocidades Cat FM 11V163 de 16"	1.441	1.441	
Un escritorio con siete gavetas	855	855	
Un ventilador eléctrico grande	1.320	1.320	
Cuatro mesas para laboratorio	3.152	3.152	
Una caja de seguridad	1.478	1.478	
Un reloj Spring wound	8.057	8.057	
Un archivador de metal P-140	1.205	1.205	
Un archivador de madera con 4 gavts.	855	855	
Un aparador	1.319	1.319	
Una mesa para comedor	506	506	
Una cama	1.027	1.027	
Un escritorio de madera con 4 gvtas.	475	475	
6 sillas de cuero para comedor	710	710	
Una sumadora BUDROUCHS #437391	3.262	3.262	
Una máquina sumadora BUDROUCHS	6.000	6.000	

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.



00007432

3

EQUIPO OFICINA-FABRICA

Laboratorio de Guerra

COSTO
EQUIPO OFICINA
ACTIVO
EQUIPO

550

550

Un archivador metálico ATU con
cuatro gavetas

3.375

3.375

Tres Extinguidores Nu-Swift
25 lbs.

16.086

16.086

Un Extinguidor Nu-Swift 15 lbs.
Dos enfriadores eléctricos para

4.279

4.279

agua de 4 galones de cap. c/a

26.100

26.100

Un archivador ATU de cuatro
gavetas, metálico

3.375

3.375

Tres butacas con brazos ATU

4.050

4.050

Un sillón auditor G-1

3.780

3.780

Un archivador Arte Práctico
con dos gavetas

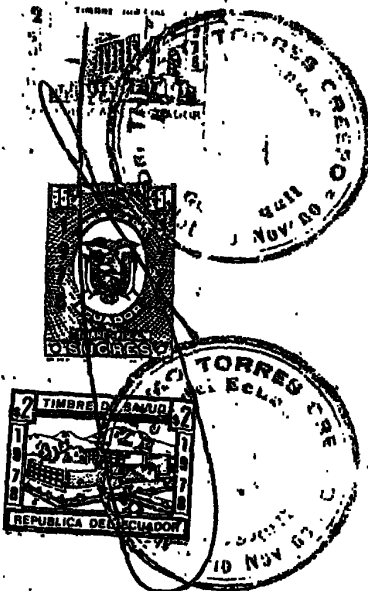
3.950

3.950

461.042131.908329.134

FLEISCHMANN EQUATORIANA INC.

FLEISCHMANN EQUATORIANA INC.



DR. JORGE JARA CROU
NOTARIO

GRUPO
HISTORICO

EQUIPOS OFICINA - GONIL Y QUITO

Escritorio de madera con 7 gavetas	850	850
Extinguidor SIMPLEX	522	522
Escritorio de madera con 7 gavetas	850	850
Equipo de oficina de acero	7.310	7.310
Extinguidor SIMPLEX	522	522
Extinguidor SIMPLEX	522	522
Un trastero de madera	1.378	1.378
Un mostrador	1.550	1.550
Un archivador de cuatro gavetas	1.870	1.870
Equipo para oficina panadería	24.276	24.276
Un archivador de metal de 4 gavetas	2.071	2.071
Una lámpara fluorescente	870	870
Un escritorio de madera con siete gavetas	850	850
Escritorio de madera con cuatro gavetas	600	600
Dos cañones revolvedores	1.100	1.100
Un archivador de metal	1.900	1.900
Escritorio de madera con siete gavetas	1.100	1.100
Una cabina de acero	1.900	1.900
Un televisor G. E. modelo #403 de 19"	6.560	6.560
Una máquina y una silla giratoria	4.800	4.800
Máquina de sumar PACIT	3.423	3.423
Botella para exhibición de productos Royal	900	900
Máquina de calcular PACIT	1.900	1.900
Máquina sumadora PACIT	1.300	1.300
Una máquina de escribir PACIT	1.300	1.300
Máquina calculadora PACIT	1.300	1.300

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

EQUIPO OFICINA-QUITO. Y QUITO

	COSTO HISTORICO	DEPRECIAC. ACUMULADA	ACTIVO NETO
Máquina de escribir FACIT	6.480	5.051	1.429
Máquina de calcular FACIT	10.030	6.817	3.213
Acondicionador de aire G. E.	8.920	4.571	4.349
Dos escritorios con butacas	9.024	4.399	4.625
Un escritorio con butaca	3.296	1.613	1.683
Dos máquinas de calcular OLIVETTI	24.565	11.781	12.784
Caja de seguridad CROWN	4.950	2.536	2.414
Archivador de metal	2.205	908	1.297
Cuatro acondicionadores de aire	57.296	21.262	36.034
Calculadora electrónica TOSHIBA	7.600	2.693	4.907
Máquina de escribir IBM	20.000	7.089	12.911
Extintidor de polvo químico	2.404	831	1.573
Dos teléfonos ISEL	9.700	3.195	6.505
Dos sumadoras electrónicas marca HURTH	14.160	4.665	9.495
Máquina calculadora ADLER	9.100	2.542	6.558
Máquina calculadora ADLER	9.100	2.467	6.633
Acondicionador de aire PHILCO	7.000	1.606	5.394
Acondicionador de aire G. E.	9.570	2.195	7.375
Máquina de escribir eléctrica marca IMPERIAL	9.800	2.085	7.715
Calculadora electrónica GENERAL	7.950	1.691	6.259
Escritorio y sillón	21.336	4.362	16.974
Archivador de cuatro gavetas	3.095	556	2.539
Calculadora electrónica TOSHIBA	6.000	1.076	4.924
Calculadora electrónica ROYAL	9.720	1.663	8.057
Máquina de escribir eléctrica IBM	28.100	4.573	23.527
Sistema telefónico	133.190	30.571	102.619
Calculadora electrónica marca REMINGTON	2.300	355	1.945
Calculadora electrónica TRIUMPH	7.100	1.037	6.063
Un teléfono (Quito) #210237	4.000	518	3.482
Dos butacas con brazo - Sr. Núñez	2.700	327	2.373

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

00007435

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO

74

EQUIPO OFICINA QUIL-QUITO

Una butaca con brazo- Gle. Compras
Un escritorio de cinco gavetas
Una maquina protectora de cheques
"Hodgdon"

Un sillón ejecutivo, base de
aluminio

Un escritorio con tres gavetas

Una silla tipo secretaria

Un acondicionador de aire G. E.

Un equipo para propaganda

Un escritorio ejecutivo y un sillón
ejecutivo

Un archivador de cuatro gavetas

Un sofá y dos butacas

Un teléfono 520889 (Quito)

Tres archivadores

Un gabinete auxiliar de dos puertas

Una mesa de extensión, cinco buta-
cas y un sillón

Una encerradora ELECTROLUX

Una calculadora electrónica ROYAL

Un sillón ejecutivo, un escritorio de
cinco gavetas y una butaca

Un archivador de cuatro gavetas

Una central telefónica para Quito

Dos sillones individuales y un
cenicero

Una aspiradora HOOVER

Un sofá y una mesa para recibidor

Un televisor de 12" transistorizado

Una silla y un escritorio ATU

Una calculadora electrónica TRIUMPH

Tres acondicionadores de aire

WITINGHOUSE

FLEISCHMANN EQUATORIANA INC.

COSTO HISTORICO DEPRECIAC. ACUMULADA ACTIVO NETO

2.700 327 2.373

4.860 589 4.271

8.500 1.029 7.471

3.800 461 3.339

3.285 398 2.887

1.980 240 1.740

7.814 946 6.868

11.560 1.303 10.257

7.800 815 6.985

4.200 439 3.761

6.480 623 5.857

4.000 384 3.616

7.900 759 7.141

4.205 403 3.802

19.080 1.833 17.247

6.400 614 5.786

10.500 1.009 9.491

10.010 962 9.048

3.195 280 2.915

29.568 2.595 26.973

8.074 799 7.275

5.580 443 5.137

9.225 732 8.493

5.700 405 5.295

5.265 331 4.934

6.210 286 5.924

46.024 12.122 33.902

FLEISCHMANN EQUATORIANA INC.

00007436

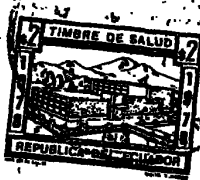
4

EQUIPO OFICINA-GUIL.QUITO

	COSTO HISTORICO	DEPRECIAC. ACUMULADA	ACTIVO NETO
Mimeógrafo GESTETNER	44.965	15.859	29.106
Tres teléfonos NEW STYLE de mesa	7.625	712	6.913
Un reloj de control de tiempo SIMPLEX (Quito)	5.892	5.892	
Una máquina de escribir D Y M O	1.400	1.400	
Un calefactor SUNBEAM-Mod. 8600	567	567	
Una copiadora VERIFAX	6.900	6.900	
Una máquina de escribir UNDERWOOD, tipo Elite	5.480	5.480	
Una balanza mod. TWO PLATE	800	800	
Una máquina de escribir marca UNDERWOOD	4.200	4.200	
Una máquina sumadora BURROUGHS	5.895	5.895	
Una repisa de madera para libros	400	400	
Una calculadora eléctrica FACIT	15.030	15.030	
Una máquina sumadora BURROUGHS	4.800	4.800	
Una silla con brazos	500	500	
Un estante de libros de tres repisas	450	450	
Un archivador con cuatro gvtas.	3.626	3.626	
Un archivador de metal con cuatro gavetas	3.626	3.626	
Una caja de seguridad empotrada	2.664	2.664	
Un gabinete de metal con 4 gvtas.	1.976	1.976	
Una máquina de escribir ADLER	4.920	4.920	
Un letrero NEON para Quito	3.200	3.200	
Un gabinete de acero con 4 gvtas.	1.976	1.976	
Una calculadora FACIT manuable	6.570	6.570	
Una calculadora FACIT manuable	6.840	6.840	
Un escritorio de madera, una silla giratoria, y un cesto	870	870	
Un gabinete de metal con 4 gvtas.	2.100	2.100	

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.



DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO

00007437

EQUIPO OFICINA-GUIL.QUITO

75

COSTO HISTORICO PUNTO ACUMULADA ACTIVO NETO

Un estante de libros de metal	1.700	1.700
Un letrero NEON de "Gelatina Royal"	1.170	1.170
Un ventilador eléctrico WESTINGHOUSE	1.503	1.503
Un escritorio de madera, una silla y una mesa para la máquina	2.540	2.540
Un archivador de metal con 2 puertas	2.380	2.380
Un gabinete de madera	1.300	1.300
Un gabinete de acero con 4 gvtas.	2.000	2.000
Un archivador de metal con cuatro gavetas	3.495	3.495
Un escritorio de madera con 7 gvtas.	650	650
Un escritorio de madera	850	850
Un archivador de cuatro gvtas.	3.512	3.512
Un escritorio de madera con 7 gvtas.	900	900
Un gabinete para formas	918	918
Una silla giratoria	450	450
Una máquina de escribir UNDERWOOD 18"	6.200	6.200
Una máquina de escribir UNDERWOOD	4.410	4.410
Una calculadora FACIT #203739	4.680	4.680
Una máquina de escribir ROYAL con No. KMG 13 R 4244669	4.275	4.275
Una máquina de escribir ROYAL 3475661	2.503	2.503
Un archivador de metal	1.569	1.569
Un mostrador de madera	593	593
Una máquina de escribir ROYAL 1952617	1.468	1.468
Un escritorio y una silla	550	550
Un ventilador eléctrico mediano	920	920
Un ventilador grande	920	920
Un ventilador eléctrico mediano	920	920
Un escritorio, una silla y una mesa	1.635	1.635
Una máquina protectora de cheques Mod.60	2.565	2.565
Una máquina de escribir ROYAL 11"	4.061	4.061
Una máquina de Contabilidad BURROUGHS		

20 305.

20 305

FLEISCHMANN EQUATORIANA INC.

SENSIMATIC
FLEISCHMANN EQUATORIANA INC.



EQUIP. OFICINA

	ACTIVO NETO	DEPREG. ACUMULADA
Una lámpara	513	513
Un escritorio siete gavetas	850	850
Una caja de seguridad	2.639	2.639
Un archivador de metal de 4 gavetas	3.110	3.110
Una caja de seguridad empotrada	1.484	1.484

ADICIONES - 1977

Un reloj eléctrico SUNLEAM	1.080	1.080
Una calculadora ADLER electrónica	6.950	6.950
Tres butacas tapizadas	2.700	2.700
Un sello tipo secretaria	1.980	1.980
Un teléfono Gerente Guil. #306055	2.300	2.300
Dos butacas HELSUNKI - Quito	3.582	3.582
Tres sillones tipo STANLUE	4.977	4.977
Una silla "Presidente"	4.500	4.500
Un archivador metálico ATU	3.375	3.375
Una máquina de escribir OLYMPIA	18.800	18.800
Un equipo de grabadora PHILIPS	20.150	20.150
Un escritorio ATU de 3 gavetas	3.870	3.870
Una mesa ESTOL	4.980	4.980
Una silla "Director" C-1	5.980	5.980
Siete sillones de madera Modelo HELSUNKI	8.190	8.190
Un escritorio - ARTE PRACTICO - tipo Gerente	10.900	10.900
Un sillón "Director" C-1	5.980	5.980
Un escritorio Embajador	11.950	11.950
Un escritorio tipo contador	2.900	2.900
Una silla auditor G-1	3.780	3.780
Una silla "Canciller" G-1	7.230	7.230
Un acondicionador de aire WESTINGHOUSE	15.192	15.192

SCHIMANN ECUATORIANA INC

SCHIMANN ECUATORIANA INC

00007439

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO

76

EQUIPO OFICINA-GUIL. QUITO

	COSTO HISTORICO	DEPREC. ACUMULADA	ACTIVO NETO
Una refrigeradora 6" OVANTI	7.500		7.500
Un dial Mate y un Star Touch	11.172		11.172
Una máquina de escribir IBM serie #60483631	36.400		36.400
Un radio grabadora General	4.615		4.615
Una máquina calculadora DITRONICA CX-12GT	4.711		4.711
Un amplificador UNPPEX Mod. NP-21	7.650		7.650
Una corneta TOA SM-4S	1.360		1.360
Un driver TOA TU-2S	850		850
Una calculadora elect. TRIUMP mod. 1216-AD Serie # 65666575	5.057		5.057
Una línea telefónica	4.000		4.000
Una calculadora TRIUMP	5.058		5.058
	<u>1'259.480</u>	<u>447.205</u>	<u>812.275</u>

RESUMEN

Equipos de Oficina-Fca.	461.042	131.908	329.134
Equipos de Oficina-Quito	<u>1'259.480</u>	<u>447.205</u>	<u>812.275</u>
	<u>1'720.522</u>	<u>579.113</u>	<u>1'141.409</u>

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.

FLEISCHMANN ECUATORIANA INC.



1 Martín Emmet, William Seidler, Charles Carleton y Allen Swee-
 2 ny, debidamente representados por los señores Economista Fa-
 3 bián Izurieta, doctor Luis Esteban Amador Navarro. Abogado
 4 Esteban Amador Rendón y Abogado Xavier Amador Rendón, respec-
 5 tivamente .- (firmado). Dr. Pedro Alvear Ycaza, Abogado. Re-
 6 gistro quinientos treinta i ocho. Guayaquil.---.Es copia. Los
 7 otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del pre-
 8 sente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública
 9 para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados: los
 10 comprobantes de pago del impuesto predial, los documentos que
 11 indica la minuta inserta en su parte final, los certificados
 12 del Fisco, el certificado de Depósito Bancario, el certifica-
 13 do conferido por la Marina Mercante y ^{del} Litoral, y los recibos
 14 de alcabalas y adicionales, y el certificado Unico
 15 Municipal.---. La cuantía de esta escritura es la canti-
 16 dad de veinte i un millones trescientos cuatro mil sucres,
 17 hallándose exonerada del pago de los timbres y colegios de
 18 acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número setecientos
 19 treinta i tres del veinte i dos de Agosto de mil novecientos
 20 setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número o-
 21 chocientos ochenta i ocho del veinte i nueve de los mismos.-
 22 Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario,
 23 en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben
 24 en unidad de acto, conmigo. Doy fe. Entre líneas: la-cuarentiseis
 25 sucres-del. Enmendado: siete y aceptar- extrajudicialmente- lo-
 26 Económico- General- pago- setenticuatro millones novecientos veinti-
 27 ocho mil novecientos- el- Posteriormente- Inmobiliaria- muro-
 28 Fleischmann- Depósito- certificado Unico Municipal- setenta i-
 tres- ochenta. Ent. Los fundadores de-

C.D. 17-00627969.

C.T. 198347.

RUC de FLEISCHMANN: 0990028249001

1 *Edmundo H. Flores*
2 *Edmundo H. Flores*
3 *Edmundo H. Flores*
4 *Edmundo H. Flores*
5 *Edmundo H. Flores*
6 *Edmundo H. Flores*
7 *Edmundo H. Flores*
8 *Edmundo H. Flores*
9 *Edmundo H. Flores*
10 *Edmundo H. Flores*
11 *Edmundo H. Flores*
12 *Edmundo H. Flores*
13 *Edmundo H. Flores*
14 *Edmundo H. Flores*
15 *Edmundo H. Flores*
16 *Edmundo H. Flores*
17 *Edmundo H. Flores*
18 *Edmundo H. Flores*
19 *Edmundo H. Flores*
20 *Edmundo H. Flores*
21 *Edmundo H. Flores*
22 *Edmundo H. Flores*
23 *Edmundo H. Flores*
24 *Edmundo H. Flores*
25 *Edmundo H. Flores*
26 *Edmundo H. Flores*
27 *Edmundo H. Flores*
28 *Edmundo H. Flores*

RC: 0900523970

CF: 01570-

RC: 09-00216412

CF: 039877

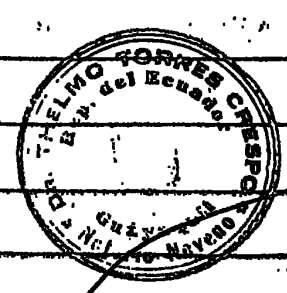
RC: 0900363466

CF: 01626-



[Large signature]

CERTIFICO: Que la precedente xerocopia es igual a la matriz original de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Industrial " FLEISCHMANN ECUATORIANA, S.A., que la confiero con el carácter de Quinta xerocopia, hoy ocho de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.-



Certifico: Que con fecha trece de Enero de mil novecientos setenta y o-

ESTA COPIA ES SIMILAR AL
PROTOCOLIZADO BAJO EL NM

No. 61/78.-

Guayaquil, Febrero 9/78.-

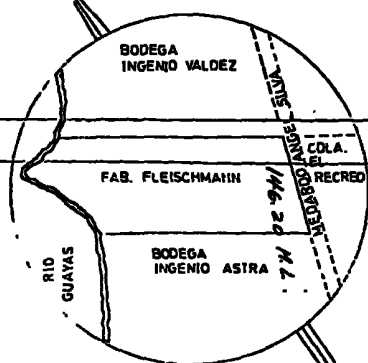
EL NOTARIO



120.00 m

Area Zona de Pinar: 8614.96 M²

NM



cho, fue inscrita la Resolución Nº 7968, expedida el 9 de Enero de 1.978 por el Intendente de Compañías, la misma que aprobó esta escritura, de - fojas 445 a 451, número 37 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 848 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha trece de Enero de mil novecientos setenta y ocho, en cumplimiento de la Resolución Nº 7968, expedida el 9 de Enero de 1.978 por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública de fojas 452 a 561, número 38 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 849 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.

80

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha trece de Enero de mil novecientos setenta y ocho, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha trece de Enero de mil novecientos setenta y ocho, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias.- Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



l i g e n c i a: A solicitud del abogado Esteban Anador Rendón en cien fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolize en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo la Quinta Copia Certificada de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima Industrial "FLEISCH MANN ECUATORIANA S.A. conferida en xerexcopia por el señor Notario N.º uno del Cantón Guayaquil doctor Thelmo Torres Crespo con fecha ocho de febrero del año en curso. Escritura que fue constituida ante dicho Notario con fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.
Enmendado: xerexcopia. *8*

Guayaquil, a 8 de febrero de 1.978

[Signature]
Notario

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia en setenta y nueve fojas rubricadas por mí el Notario, en el lugar y fecha de su protocolización. #61/78.-

[Signature]
NOTARIO

